

# COMPENDIO DE LEYES APROBADAS

JULIO A SEPTIEMBRE 2024 - VOL. 08



**Oficina del  
Inspector General**  
Gobierno de Puerto Rico

# Mensaje de la Inspectora General



**Secretarios de gabinete, jefes de agencias y demás funcionarios de entidades bajo la jurisdicción de la Oficina del Inspector General:**

¡Saludos!

Les presento nuestro más reciente compendio de leyes aprobadas que comprende los meses de julio a septiembre de 2024.

Como saben, el propósito primordial de este trabajo es informar de forma directa a los funcionarios públicos sobre las enmiendas introducidas a nuestras leyes vigentes y los nuevos estatutos aprobados para así lograr una mejor ejecución y mantenerse cumplimiento de nuestras leyes vigentes.

Al concluir el ciclo legislativo de la 19na. Asamblea Legislativa, se convirtieron en ley más de cien (100) medidas legislativas durante este trimestre, las cuales trastocan múltiples temas relacionados con el proceso de permisos, municipios, adultos mayores, servicios de salud mental, servicios educativos, seguridad pública y manejo de emergencias, entre otros.

Como siempre, los invitamos a mantenerse pendientes a nuestras próximas ediciones las cuales continuarán disponibles en nuestra página web ([oig.pr.gov](http://oig.pr.gov)) y las redes sociales de la OIG.

A blue ink handwritten signature of Ivelisse Torres Rivera, consisting of stylized, overlapping loops.

**Ivelisse Torres Rivera, CFE, CIG**

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley Núm. 99 de 10 de julio de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC)
- Cooperativas de Puerto Rico

### TÍTULO

Para establecer la "Ley para Reforma Fiscal de la Corporación Pública para la Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito", a los fines de viabilizar las reformas fiscales de consenso acorde con los Planes Fiscales certificados por la Junta de Supervisión Fiscal y cónsonas con la política pública de adelantar el desarrollo del sector cooperativista como estrategia de progreso socioeconómico de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Define los siguientes términos:
  1. Pérdidas extraordinarias
  2. Menoscabos
  3. Menoscabos No Operacionales
- Establece una nueva composición de la Junta de Directores de COSSEC.
- Establece las normas para llevar a cabo la mitigación de los Menoscabos No Operacionales certificados por cada una de las Cooperativas Aseguradas.

- Otorga un término de sesenta (60) días a las Cooperativas para certificar la cantidad de su menoscabo.
- Enmienda la Ley 255-2002 para establecer un mecanismo de pronta acción correctiva procurando que las cooperativas aseguradas cuenten con niveles adecuados de capital para lograr sus propósitos mediante la continuidad de sus operaciones.
- Establece garantías de protección como el no aumentar primas, tipos tarifarios ni imposición de primas adicionales. Igualmente, la preservación de capital de la Corporación.

### VIGENCIA

- Inmediata. No obstante, las Secciones 4, 5, 9 y 10 entraran en vigor una vez se haya completado el proceso de Mitigación de Menoscabos No Operacionales, según esta Ley. Igualmente, estarán sujetas y condicionadas a la plena implantación y cumplimiento de las Secciones 1, 2, 3, 6, 7, 8 11 y 12.

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley Núm. 100 de 12 de julio de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Colegio de Peritos Electricistas

### TÍTULO

Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8; añadir un nuevo Artículo 7; reenumerar los Artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 como Artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13; reenumerar y enmendar el Artículo 12 [bis] como Artículo 14; añadir un nuevo Artículo 15 y reenumerar el Artículo 13 como Artículo 16 de la Ley 131 de 28 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico", a los fines de clarificar conceptos y sus significados, mejorar su redacción, establecer el programa de educación continua, establecer un sistema de inspectores, y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta ley incluye varias enmiendas técnicas aclaratorias a la Ley 131-2009 con la intención de actualizar el Colegio a las tendencias más modernas de organización y manejo de dicha profesión. Entre ellas:
  1. Establece cambios en los poderes y deberes en términos de los miembros que componen el Colegio, el método de elección de los miembros de la Junta de Gobierno, cambios en el proceso de querellas, membresía.

2. En su organización interna, establece que será su Asamblea General en primer término y luego su Junta de Gobierno quienes registrarán sus destinos. Además, dispone sobre la creación de comisiones internas.
3. Cambios en los términos de incumbencia de los miembros de la Junta y otras enmiendas técnicas relacionadas.
4. Establece un Programa de Educación Continua para los peritos electricistas de al menos ocho (8) horas anuales.
5. Enmiendas técnicas en cuanto a las suspensiones de los miembros, sellos o estampillas, penalidades a los miembros.
6. Se crea un sistema de inspectores con el fin de observar el cumplimiento de las leyes y reglamentos que aplican a los peritos electricistas.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley Núm. 101 de 15 de julio de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia
- Judicatura de Puerto Rico
- Registro de la Propiedad
- Oficina de Gerencia y Presupuesto

### TÍTULO

Para enmendar el Artículo 7.001 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como la "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003", enmendar los Artículos 58 y 82 de la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia"; y enmendar los Artículos 277 y 283 de la Ley 210-2015, según enmendada, conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de ajustar el sueldo anual de los Jueces y Juezas del Tribunal General de Justicia y utilizar esta estructura para uniformar las escalas de compensación aplicables a los fiscales de distrito, fiscales auxiliares, el procurador general, los procuradores de menores, los procuradores de familia, el director administrativo del Registro de la Propiedad y los registradores de la propiedad del Departamento de Justicia, con el propósito de establecer una compensación adecuada para atraer y retener candidatos calificados; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Establece nueva compensación a los fiscales de distrito, fiscales auxiliares, el Procurador General, los procuradores de menores, los procuradores de familia, el director administrativo del Registro de la Propiedad, los registradores de la propiedad del Departamento de Justicia y los jueces del Tribunal General de Justicia.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley Núm. 102 de 15 de julio de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Estado
- Junta Examinadora de Peritos Electricistas

### TÍTULO

Para enmendar el apartado 7, inciso B. del Artículo 8 de la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas", a los fines de aumentar el periodo de gracia de treinta (30) días a ciento veinte (120) días para presentar una solicitud de renovación de la licencia de ayudante de perito electricista ya vencida; así como para establecer como medida transitoria que, cualquier solicitante cuya licencia de ayudante de perito electricista venció durante el periodo de marzo de 2020 a la fecha de la aprobación de esta Ley, podrá solicitar su renovación durante el término de sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Aumenta el periodo de 30 a 120 días que la junta puede otorgar para la renovación de licencia a los ayudantes de perito electricista. De esa forma evitan tener que volver a tomar un examen que conlleva un costo para el solicitante.
- Establece un periodo transitorio de 60 días a todo aquel ayudante de perito cuya licencia venció en el periodo entre marzo de 2020 hasta la fecha de vigencia de esta Ley.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 103 de 15 de julio de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Asuntos del Consumidor
- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

### TÍTULO

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 51-2022, a los fines de aclarar que la prohibición de la práctica de entregar o utilizar plásticos de un solo uso dentro de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no aplicará a farmacias, laboratorios, hospitales y cualquier otra institución y entidades, tanto públicas como privadas que, debido a legislación o reglamentación del gobierno federal o del gobierno de Puerto Rico se restringe, condiciona o prohíbe el uso de materiales no plásticos y el reúso de productos plásticos en prácticas y actividades salubres específicas.

### PROPÓSITO

- Esta enmienda permite el uso de plásticos de un solo uso en farmacias, laboratorios, hospitales y otras entidades salubristas donde se restrinja el uso de materiales no plásticos.

### VIGENCIA

Inmediata

## ► Ley 104 de 19 de julio de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Educación

### TÍTULO

Para enmendar los Artículos 1, 2, 4 y 6 de la Ley 56-2019, según enmendada, conocida como la "Ley de Extensión de Nombramientos a los Maestros con Estatus Transitorio Provisional en categorías de difícil reclutamiento y con Nombramientos Transitorios Elegibles en Cualquier Unidad Académica y los Asistentes de Servicios al Estudiante (T1), Adscritos a la Secretaría Asociada de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico", a los fines de extender el periodo de implementación de este estatuto hasta el Año Fiscal 2026-2027; para permitir que los docentes puedan obtener los requisitos en las certificaciones académicas en todas las áreas de difícil reclutamiento, que son necesarias para los ofrecimientos académicos de los estudiantes; para facultar la actualización de todo reglamento necesario para cumplir con dicho propósito; añadir a los Asistentes de Servicios al Estudiante (T2) en las disposiciones de la Ley realizar unas enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Extiende los periodos de implementación de la Ley 56-2019 hasta el año escolar 2026-2027 y añade los Asistentes T2 adscritos a la Secretaría de Educación Especial.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 108 de 23 de julio de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia
- Tribunales de Justicia
- Departamento de Corrección y Rehabilitación
- Instituto de Ciencias Forenses

### TÍTULO

Para añadir un nuevo inciso (gg.1) al Artículo 14 y enmendar los Artículos 124, 130, 131, 133, 146, 147, 148 y 160 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico"; y para enmendar el Artículo 8 de la Ley 175-1998, según enmendada, conocida como "Ley del Banco de Datos de ADN de Puerto Rico", a los fines de instituir una nueva pena en el ordenamiento jurídico local denominada como "libertad supervisada mandatoria" para los delitos contra la indemnidad sexual consumados contra una persona menor de dieciocho (18) años, con el propósito de extender la supervisión del Gobierno, en la modalidad de libertad supervisada, como estrategia para monitorear el proceso de adaptación y rehabilitación de la persona convicta por los delitos de agresión sexual, incesto, actos lascivos, trata humana con fines de explotación sexual, pornografía infantil y la seducción, persuasión, atracción y coacción de menores a través de la Internet y medios electrónicos o sus tentativas, luego de cumplir la pena original dispuesta en cárcel; transformar la forma de computar las penas aplicables por los delitos contra

la indemnidad sexual; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Establece la "Libertad supervisada mandatoria" como una pena agregada en nuestro Código Penal, establece su alcance y lo define como: pena establecida con carácter mandatorio para los delitos de agresión sexual, incesto, actos lascivos, trata humana con fines de explotación sexual, pornografía infantil y la seducción, persuasión, atracción y coacción de menores a través de la Internet y medios electrónicos o sus tentativas cuando la víctima es menor de dieciocho (18) años, que el convicto deberá cumplir consecutivamente en años naturales, luego de extinguir la pena fija de cárcel dispuesta para estos delitos o sus tentativas. Fundamentalmente, es una estrategia de monitoreo, de entre cinco (5) a diez (10) años, del proceso de adaptación y rehabilitación de una persona convicta por los delitos mencionado.
- Modifica el proceso de calcular las penas a los ofensores sexuales establece el procedimiento para revocar la libertad supervisada mandatoria.
- Enmienda la Ley 175-1998 según enmendada, conocida como "Ley del Banco de Datos de ADN de Puerto Rico" para incluir como parte de las personas que estarán sujetas a la toma de una muestra de ADN a los convictos por estos delitos.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 109 de 23 de julio de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de la Familia
- Negociado de la Policía de Puerto Rico
- Departamento de Salud
- Departamento de Educación
- ASSMCA
- Universidad de Puerto Rico (Recinto de Ciencias Médicas)

### TÍTULO

Para enmendar el Artículo 1; el inciso (b) y añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 2; los Artículos 3, 5, 6, 7 y 8; derogar el Artículo 9 y enmendar los Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16; añadir un nuevo Artículo 16A; enmendar los Artículos 17 y 18 de la Ley 158-2013, según enmendada; enmendar los Artículos 1 y 3 y derogar el Artículo 2 de la Ley 112-2017; y enmendar el Artículo 5.005 de la Ley 201-2003, según enmendada; a los fines de transformar los "Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual" (CIMVAS) por una nueva entidad jurídica liderada por peritos en violencia sexual de menores, denominada como "Centros para la Protección, Investigación, Tratamiento e Intervención" ("Centros PITI"); instituir una Junta Reguladora adscrita al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico para liderar su operación y funcionamiento; transferir a esta nueva estructura la autoridad para uniformar y ampliar las normas y protocolos existentes ante la sospecha por

la posible comisión de un delito contra la indemnidad sexual de un menor; incluir a la población con diversidad funcional cognitiva bajo sospecha de abuso sexual entre la población bajo la jurisdicción de los "Centros PITI"; designar a un director ejecutivo para supervisar la operación de los Centros PITI y el cumplimiento estricto con esta reformulación de política pública; establecer las bases legales para fortalecer el financiamiento de estos centros de servicios y ampliar las localidades existentes; transferir a la Junta Reguladora la autoridad para coordinar los adiestramientos a los empleados docentes y no docentes del sistema de educación pública; reconocer al "Centro Salud Justicia de Puerto Rico", adscrito a la Escuela de Medicina San Juan Bautista, como un "Centro PITI"; viabilizar el establecimiento de salas especializadas en abuso sexual de menores de edad dentro del Poder Judicial; establecer una cláusula transitoria; reconocer excepciones; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Sustituye los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual (CIMVAS) por Centros para la Protección, Investigación, Tratamiento e Intervención (Centros PITI)
- Los Centros PITI tendrán la responsabilidad primaria de intervenir en aquellos casos, en los cuales exista sospecha de que se ha configurado un delito contra la indemnidad sexual, según definido en el Código Penal o en una ley penal especial, contra un menor de dieciseis (16) años o una persona con diversidad funcional

# Compendio de Leyes Aprobadas

cognitiva, indistintamente de su edad, los cuales podrán coexistir con otro tipo de maltrato o negligencia.

- Crea una Junta Reguladora, adscrita al recinto de Ciencias Médicas de la UPR para supervisar y fiscalizar la operación de los centros y cumplimiento con la National Children's Alliance (NCA). Además, deberá coordinar los adiestramientos a los empleados docentes y no docentes del sistema de educación pública. Igualmente, establece las obligaciones y deberes de la Junta, así como los componentes de esta.
- Establece periodo de 60 días para realizar la transición de los Centros CIMVA a los Centros PITI.

## VIGENCIA

Inmediata

► Ley 110 de 23 de julio de 2024

## ENTIDADES CONCERNIDAS

- Procurador del Veterano
- Universidad de Puerto Rico
- Conservatorio de Música de Puerto Rico
- Instituto Tecnológico de Puerto Rico del Departamento de Educación
- Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico
- Escuela de Troquelería y Herramientaje de Puerto Rico (ETH)
- Colegio Universitario de San Juan
- Colegio Universitario de Justicia Criminal

## TÍTULO

Para enmendar los subincisos (e), (f) y (k) del inciso (B) del Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI", con el propósito de aclarar qué documentos deberán presentar los estudiantes universitarios veteranos, los cónyuges e hijos, y dependientes de los veteranos, y los hijos, cónyuges supérstites, y dependientes de militares muertos en acción, para ser recipientes de los beneficios relacionados con la educación que se otorgan en virtud de esta Ley; y para otros fines relacionados.

## PROPÓSITO

- El propósito de esta Ley es en principio aclarar cuales documentos deberán

# Compendio de Leyes Aprobadas

presentar los estudiantes universitarios veteranos, los cónyuges e hijos, y dependientes de los veteranos, y los hijos, cónyuges supérstites, y dependientes de militares muertos en acción, para ser recipientes de los beneficios relacionados con la educación que se otorgan en virtud de dicha Ley.

- Los estudiantes veteranos solo deben presentar evidencia acreditativa de haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América y del estatus de veterano. Además, copia de ID válida con foto y certificación en original emitida por el Departamento de Asuntos de Veteranos Federal (DVA, por sus siglas en inglés) que refleje si agotó o si está por agotar sus beneficios de educación bajo la legislación federal. La Universidad de Puerto Rico y todas sus unidades académicas, así como cualquier institución de educación superior del Estado o sus municipios, quedan impedidas de requerir otra documentación para otorgar el beneficio descrito.
- También establece los requisitos para que los cónyuges e hijos, y dependientes de los veteranos, y los hijos, cónyuges supérstites, y dependientes de militares muertos en acción.
- Dispone además las instituciones de educación postsecundaria del Estado o sus Municipios deberán honrar los derechos reconocidos en dicho estatuto en materia de estudios a nivel subgraduado universitario, al nivel postsecundario técnico-profesional, y/o al nivel graduado y/o profesional. En ese contexto añade

las siguientes instituciones educativas: el Conservatorio de Música de Puerto Rico, el Instituto Tecnológico de Puerto Rico del Departamento de Educación y sus correspondientes recintos, la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, la Escuela de Troquelería y Herramientaje de Puerto Rico (ETH), Colegio Universitario de San Juan y el Colegio Universitario de Justicia Criminal (Gurabo).

## VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 111 de 24 de julio de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina de la Reglamentación de la Industria Lechera (ORIL)

### TÍTULO

Para enmendar el inciso (i) del Artículo 1 y el inciso (a) del Artículo 7 de la Ley Núm. 34 del 11 de junio de 1957, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar la Industria Lechera", a los fines de atemperar dichos incisos a las tendencias del mercado actual de la industria lechera; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta ley realiza una enmienda a la definición del concepto "Excedente de Leche", sustituyendo la leche fresca por leche fluida o de vida extendida.
- Dispone que será discrecional y no compulsoria la creación de una Junta Consultiva por parte del Secretario de Agricultura.

### VIGENCIA

Inmediata

## ► Ley 112 de 24 de julio de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Negociado de la Policía de Puerto Rico
- Comisión de Juegos
- Departamento de Hacienda
- Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF")
- Junta de Retiro del Gobierno de PR

### TÍTULO

Para enmendar las Secciones 3 y 10, añadir una nueva Sección 22A, y enmendar las Secciones 29 y 32 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Máquinas de Juegos de Azar"; y enmendar las Secciones 2, 3, 4, 5, y 7 de la Sección 92 de la Ley 40-2020, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso para el Retiro de la Policía"; a los fines de atemperar sus disposiciones al estado de derecho vigente en Puerto Rico; hacer correcciones técnicas que garanticen el financiamiento del Fideicomiso para el Retiro de la Policía; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta ley actualiza las disposiciones de la Ley 40-2020 al estado de derecho vigente a los siguientes fines:
  1. Crea la Junta de Retiro de la Policía y especifica lo concerniente a sus miembros en términos de la

# Compendio de Leyes Aprobadas

cantidad, tiempo de vigencia de los nombramientos, adiestramientos, auditorías y otras.

2. Impone una nueva contribución sobre los premios obtenidos en las máquinas de juegos de azar.
3. Redistribuye los recaudos por concepto de juegos de máquina de juegos de Azar establecido que los primeros 12 millones son destinados al fondo general, el 55% del recaudo restante será ingresado el Fideicomiso para el Retiro de la Policía, el 40% va igualmente al Fondo General para apoyar a los municipios y el restante 5% va destinado a la Comisión de Juegos.
4. Garantiza las partidas provenientes de otras actividades de juegos de azar que están dirigidas a la Universidad de Puerto Rico y la Compañía de Turismo.

- Otras enmiendas técnicas.

## VIGENCIA

Inmediata

## ► Ley 113 de 29 de julio de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Agricultura
- Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE)
- Junta de Planificación

### TÍTULO

Para enmendar el inciso (g) de la Sección 3 de la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de eliminar la limitación de tres (3) solares en la segregación en las Fincas de Tipo Familiar cuando las mismas son para la construcción y uso exclusivo como viviendas únicamente para los hijos o hijas de los titulares; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Elimina la limitación a las 3 segregaciones permitidas para los descendientes de los titulares de fincas Tipo Familiar.
- Actualiza el lenguaje de la Ley 107-1974 sustituyendo la antigua Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE).

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 114 de 29 de julio de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Municipios de Puerto Rico

### TÍTULO

Para enmendar los Artículos 1.008, 2.018, 4.008, 4.009, 4.010, 4.011, 4.012, 7.071, 7.072 y 7.073 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" enmendar el inciso (g) de la Sección 3 y añadir un inciso (6) de la Sección 5(a) de la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como "Ley General de Expropiación Forzosa", a los fines de atemperar el que una propiedad privada declarada estorbo público pueda ocuparse, así como incorporar la utilización del procedimiento sumario que se establece mediante la Ley 107, supra, al proceso de expropiación de estorbos públicos bajo la Ley General de Expropiación Forzosa, con el propósito de facilitar el que los municipios puedan atender eficiente y proactivamente el problema de propiedades abandonadas dentro de sus límites geográficos; crear un procedimiento de expropiación sumario en el caso de las propiedades incluidas en el inventario de propiedades declaradas como estorbo público; dejar en manos de los municipios el adoptar, mediante ordenanza municipal, las normas y criterios para disponer de esas propiedades una vez advenga en la titularidad de estas, siempre que se observen las disposiciones sobre política pública según dispuestas en esta Ley; establecer que los municipios solo vendrán obligados a consignar en el

tribunal las cuantías sobre la expropiación una vez comparezca al tribunal una parte con derecho a la propiedad; establecer un periodo de prescripción de tres (3) años para reclamar el pago una vez se dicte sentencia; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta Ley atiende la situación de las estructuras abandonadas convertidas en estorbos públicos. Los municipios podrán vender las propiedades conforme a los parámetros que sean adoptados mediante ordenanza municipal. Cónsono a la autonomía municipal, cada municipio podrá tomar sus propias acciones de acuerdo con sus realidades sociales y presupuestarias.
- Establece que sean los propios municipios quienes, mediante ordenanza municipal, adopten los criterios y normas para disponer o vender las propiedades declaradas como estorbos públicos una vez las han adquirido por medio de expropiación o compra. La eliminación de los requisitos específicos no significa que los municipios no puedan adoptarlos, pero se les da la flexibilidad para que lo hagan conforme a sus realidades y necesidades.
- Dispone que la justa compensación se consignará en el tribunal una vez la persona con interés propietario, o con algún derecho sobre la propiedad, comparezca al proceso judicial mediante la correspondiente contestación a la demanda.
- Atiende el pago de las contribuciones adeudadas sobre las propiedades

# Compendio de Leyes Aprobadas

declaradas estorbo público, permitiendo que los municipios puedan otorgar acuerdos finales con el CRIM respecto a las mismas.

- Reforma los procedimientos y con el ordenamiento jurídico aplicable a los procesos de expropiación de un inmueble establecido por el CRIM.

## VIGENCIA

Inmediata

► Ley 116 de 29 de julio de 2024

## ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Educación
- Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos
- Oficina de Ética Gubernamental
- Oficina del Contralor de Puerto Rico
- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
- Asociación del Empleados del Estado Libre Asociado

## TÍTULO

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 42-2023, conocida como "Ley de Capacitación y Planificación para la Seguridad Financiera y el Desarrollo Económico de la Fuerza Laboral en Puerto Rico", a fin de incorporar al Grupo Especial de Trabajo a crearse, encargado de diseñar y emitir sus recomendaciones para el desarrollo de un programa voluntario de ahorro para el retiro para empleados del sector privado, a aquellas entidades con reconocida experiencia y que se hayan destacado como promoventes de la seguridad financiera; y para otros fines.

## PROPÓSITO

- Como parte del grupo interdisciplinario de instituciones, agencias y entidades para desarrollar un plan para el proyecto de capacitación financiera, esta ley incorpora las siguientes agencias públicas y entidades privadas:

# Compendio de Leyes Aprobadas

- El Departamento de Educación, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor de Puerto Rico y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, La Asociación del Empleados del Estado Libre Asociado; el programa "Student Money Solutions" de la Facultad de Administración de Empresas, Departamento de Finanzas, Universidad de Puerto Rico; Finanzas al Máximo, Inc.; One Stop Career Center of Puerto Rico; Pathstone de Puerto Rico; Organizaciones sindicales; Colegios profesionales; Cooperativas de ahorro y crédito; Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico; Otras empresas, organizaciones o entidades afines."

## VIGENCIA

Inmediata

► Ley 118 de 29 de julio de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Municipios de Puerto Rico
- Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)
- Junta de Planificación
- Oficina de Gerencia y Presupuesto
- Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico

### TÍTULO

Para añadir un nuevo Artículo 3.4 y para enmendar los Artículos 7.1 y 7.2 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico"; y para enmendar el Artículo 6.016 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico"; a los fines de establecer la Política Pública en la Evaluación y Adjudicación de Proyectos de Infraestructura, incluyendo las escuelas y viviendas Subvencionados con Fondos Federales, así como respecto a los Proyectos Críticos Estratégicos o de Emergencia, con el propósito de tramitar con prontitud estos tipos de proyectos, a fin de promover el desarrollo económico, atender emergencias, maximizar la efectividad de los fondos federales asignados y mejorar la calidad de vida de nuestra ciudadanía; clarificar la figura del Profesional Autorizado, a fin de que sea ejercido solo por los profesionales competentes que agilicen los procesos de permisos; para viabilizar la contratación de los profesionales que dirigen las oficinas

# Compendio de Leyes Aprobadas

de Ordenación Territorial y de Permisos de los municipios, respectivamente, con el propósito de flexibilizar su incorporación ya sea mediante un nombramiento como empleado regular o mediante un contrato de servicios profesionales; disponer facultades, deberes y responsabilidades de la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; establecer informes a la Asamblea Legislativa y al Gobernador; y para otros fines.

## PROPÓSITO

- Establece nueva política pública y procesos especiales para la evaluación de proyectos con fondos federales, proyectos críticos, proyectos estratégicos y proyectos de emergencia a los fines de que se tramiten con mayor prontitud, incluyendo proyectos de escuelas y viviendas.
- Establece la figura del gerente de permisos especializados para coordinar y trabajar los permisos de estos proyectos.
- Autoriza a los alcaldes a nombrar el director de la Oficina de Permisos como un nombramiento regular o bajo contrato (mediante corporación). A su vez, prohíbe la intervención de éste en cualquier evaluación, proyecto endoso, permiso, certificación o cualquier otra instancia bajo la evaluación de su oficina.

- Crea la figura del Profesional Autorizado estableciendo que serán agrimensores, agrónomos, arquitectos, geólogos, ingenieros y planificadores los cuales estarán a cargo de evaluar y expedir permisos ministeriales siguiendo los parámetros establecidos en la ley.
- Otras enmiendas técnicas.

## VIGENCIA

- Inmediata (180 días a la Junta de Planificación y a la OGPe para reglamentar)

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 119 de 29 de julio de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE)
- Junta de Planificación
- Oficina de Gerencia y Permisos
- AAFAF

### TÍTULO

Para enmendar el Artículo 2.7 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico"; a los fines de establecer nuevos parámetros para el Sistema Unificado de Información; disponer deberes y responsabilidades de la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; establecer informes a la Asamblea Legislativa y al Gobernador; y para otros fines.

### PROPÓSITO

- Establece primeramente que el Sistema Unificado de Información de la OGPe, garantizará la interconexión y disponibilidad de los documentos con todas las agencias pertinentes. Igualmente, que reciban avisos automáticos sobre las solicitudes realizadas.
- Además, exige a los negocios o proponentes de tener que someter documentos adicionales que hayan sido

presentados previamente al gobierno, o que hayan sido emitidos por cualquier agencia de gobierno.

- Los certificados de Antecedentes Penales; No Deuda de ASUME; Radicación de Planillas por pasados cinco (5) años; No Deuda con el Departamento de Hacienda; Radicación de Planillas sobre IVU; No Deuda de IVU; así como otros dispuestos en otras leyes tendrán que ser provistos por las agencias gubernamentales al Sistema Unificado de Información.
- Establece los documentos a entregar en el caso de una nueva actividad o negocio y de un negocio ya existente.
- Dispone que en aquellas solicitudes para operar negocios o actividades que contengan más de una actividad o uso, el Sistema Unificado de Información permitirá la otorgación de los permisos y autorizaciones pertinentes para operar un negocio o actividad para aquellos usos y actividades con las que ya cuenta con todos los requerimientos y no obstaculizará dicha otorgación hasta que se obtengan todas las licencias o certificaciones de las restantes solicitudes.

### VIGENCIA

- Inmediata (180 días para que la OGPe y la Junta de Planificación tomen las acciones administrativas y reglamentarias para cumplir con esta ley)

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 122 de 1 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE)
- Junta de Planificación
- Oficina de Gerencia y Permisos
- AAFAF
- Municipios de Puerto Rico

### TITULO

Para enmendar los Artículos 2, 3 y 7 de la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada, conocida como "Ley de Certificación de Planos o Proyectos"; y enmendar los Artículos 8.11 y 14.1 de la Ley 161-2009, según enmendada, mejor conocida como la "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico"; a los fines de agilizar la concesión de permisos para que la mayoría sean concedidos de manera automática o en menos de cuarenta y ocho (48) horas de completada la solicitud; disponer deberes y responsabilidades de la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; establecer informes a la Asamblea Legislativa y al Gobernador; y para otros fines.

### PROPÓSITO

- Dispone que todo trámite que sea certificado bajo la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada,

asociados a Permisos Únicos, Permisos de Construcción, Reconstrucción o de Remodelación, Permisos de Demolición y Permisos Generales, una vez la solicitud sea validada conforme a las disposiciones de la Ley 161-2009, serán evaluados y adjudicados en un término no mayor de dos (2) días laborables, contados a partir del momento en que se dio por completada la solicitud.

- Establece que cuando la Oficina de Gerencia de Permisos o algún Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la III no cumpla con el término de dos (2) días laborales, el solicitante podrá presentar una solicitud de revisión administrativa expedita ante un Juez Administrativo para exigir el cumplimiento con esta disposición.
- En caso de aquellas solicitudes que se demuestre la utilización de información falsa, la Junta de Planificación y los municipios con jerarquía de la I a la III podrán revocar dichos permisos e imponer sanciones o penalidades.

### VIGENCIA

- Inmediata. (180 días para que la OGPe y la Junta de Planificación tomen las acciones administrativas y reglamentarias para cumplir con esta ley)

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 123 de 2 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia
- Oficina del Fiscal Especial Independiente

### TÍTULO

Para enmendar el Artículo 88 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de incluir el delito de perjurio entre los delitos que no prescriben cuando su comisión contribuya a la convicción de un acusado por cualquier delito grave o menos grave que acarree una pena de delito grave.

### PROPÓSITO

- Incluye el perjurio como un delito cuya acción penal no prescribe en aquellos casos que se haya cometido el delito con el fin de sostener injustamente una acusación y privar a una persona inocente de su libertad. Elimina la prescripción de ese delito de cinco (5) años.

### VIGENCIA

Inmediata

## ► Ley 126 de 5 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Seguridad Pública
- Municipios de Puerto Rico

### TÍTULO

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 4.07 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", a los fines de incluir las oficinas municipales para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y a los Cuerpos de Emergencias Médicas municipales, en las dependencias que el centro de recepción de llamadas debe considerar al momento de distribuir los incidentes que le son informados a través del centro de llamadas adscrito al Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1, siempre y cuando, estos municipios ostenten un convenio o acuerdo colaborativo con el Departamento de Seguridad Pública o con el Negociado del Sistema de Emergencia 9-1-1 para tales efectos; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta enmienda a la Ley 20-2017, incluye a los municipios y sus dependencias como parte de las entidades cuyas llamadas de emergencia se atenderán y canalizarán mediante el centro de llamadas del Sistema de Emergencias 911.
- Dispone que deben poseer un acuerdo colaborativo o convenio con el DSP para esos fines.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ▶ Ley 127 de 5 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Tribunales de Puerto Rico

### TÍTULO

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 140 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley Sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho", a los fines de conceder al Tribunal de Primera Instancia competencia para dirimir controversias sobre la posesión de bienes que sean propiedad, o estén a nombre, de uno de los integrantes de una relación matrimonial o una relación afectiva -extinta o no; realizar aclaraciones y enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta Ley concede a los Tribunales de Primera Instancia el poder para intervenir en casos sobre la posesión de bienes que sean propiedad, o estén a nombre de uno de los integrantes de una relación matrimonial o una relación afectiva. Los Tribunales podrán dirimir casos para que una cualquier persona que mantiene o concluye este tipo de relación pueda recuperar sus pertenencias o bienes de manos de su pareja o ex pareja.

### VIGENCIA

Inmediata

## ▶ Ley 128 de 6 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

### TÍTULO

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 49-2003, según enmendada, también conocida como "Ley para Establecer la Política Pública sobre la Prevención de Inundaciones, Conservación de Ríos y Quebradas y la Dedicación a Uso Público de Fajas Verdes en Puerto Rico", a los fines de establecer un término de treinta (30) días laborables para la expedición por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de la autorización a los municipios para limpieza, canalización y realizar obras para el control de inundaciones, y que de no expedirse en dicho término se entenderá autorizado de forma tácita; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta Ley ordena al DRNA expedir en 30 días a los municipios aquellos permisos necesarios para realizar las limpiezas, canalizaciones o control de inundaciones necesarias, cumpliendo con todo lo dispuesto en el marco legal dispuesto para que continúen siendo ente facilitador y puedan realizar el mantenimiento necesario a los mismos. Dispone que de no conceder el permiso el término establecido, se considerará expedido.

### VIGENCIA

- Inmediata (se concede 90 días al DRNA para reglamentar)

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 130 de 7 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de la Familia
- Departamento de Justicia
- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)
- Administración de Tribunales
- Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada

### TÍTULO

Para enmendar los Artículos 3, 4, 6, 8, 9, 11, 15, 17, 18, 19 y 20 de la Ley 121-2019, según enmendada, mejor conocida como la "Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores", a los fines de ampliar la responsabilidad que se impone a los familiares, tutor legal o persona responsable por el abandono de personas adultas mayores en las instituciones médico-hospitalarias; y para otros fines.

### PROPÓSITO

- Mediante esta ley se adopta una normativa más rigurosa para obligar a las entidades gubernamentales pertinentes a procesar legalmente a los familiares que incumplan sus responsabilidades humanas de cuidar los familiares adultos mayores.
- Añade las definiciones de "Abandono" e "Institución Hospitalaria" a la Ley 121-2019.
- Establece deberes adicionales a las instituciones hospitalarias en cuanto a

la información adecuada para localizar el familiar a cargo, formalizar querellas ante el Negociado de la Policía en caso de posible abandono de un adulto mayor en las instituciones hospitalarias, agotar remedios para localizar los familiares y hasta recurrir al tribunal en caso de la persona responsable se niegue a asumir su responsabilidad.

- Dispone que los familiares, tutores legales o responsables de una persona adulto mayor deberán proveer lo necesario para su cuidado mientras se encuentre hospitalizada y una vez sea dada de alta, el familiar deberá regresarla a su hogar o lugar de cuidado.
- Establece que la ASSMCA deberá ubicar a las personas adultas mayores con condiciones crónicas de salud mental en establecimientos de cuidado sustituto debidamente licenciados de conformidad con la Ley. Además, deberá establecer un protocolo para que todas las instituciones médico-hospitalarias en Puerto Rico, al momento de la admisión de la persona adulta mayor, identifiquen al familiar, tutor legal o persona responsable del traslado de este a su hogar o establecimiento de cuidado.
- Se establecen los criterios a considerar ante cualquier acción civil presentada por el Departamento de Justicia en contra de familiares, tutores legales o responsables de una persona adulto mayor.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 131 de 7 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

### TÍTULO

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 7 de 19 de julio de 1985, según enmendada; y para enmendar los Artículos 2.3, 8.4, 9.9 y 11.10 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", a los fines de establecer un proceso más certero y preciso respecto a los términos que tienen las agencias y municipios para emitir sus recomendaciones; disponer la alternativa que profesionales cualificados puedan emitir recomendaciones en áreas particulares; establecer la responsabilidad de la Junta de Planificación, en colaboración con las Entidades Gubernamentales Concernidas, de preparar y adoptar guías para cualificar a dichos profesionales tomando en consideración su experiencia y peritaje sobre los asuntos o temas en relación con los cuales emitirán sus recomendaciones; hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta ley propone enmendar la "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", a los para que en los casos que un Municipio o el Departamento de Recursos Natrales y Ambientales no

emiten sus recomendaciones, como parte del proceso de evaluación, determinación o permiso peticionado, dentro del término de treinta (30) días establecidos por la propia ley, se entenderá que no tienen recomendaciones ni objeciones, y se procederá con la otorgación o denegación de la determinación final o el permiso solicitado.

- En aquellos casos localizados en zonas ecológicamente sensitivas o en la proximidad de áreas naturales protegidas, el término para emitir recomendaciones será de cuarenta y cinco (45) días, permitiendo en estos casos una prórroga adicional de quince (15) días.
- Esta Ley busca principalmente, facilitar el comienzo de las operaciones de cualquier empresa que quiera establecerse.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 132 de 7 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Salud

### TÍTULO

Para crear la “Ley para Reglamentar la práctica en Terapéutica Atlética y regular la profesión de los Terapeutas Atléticos”, crear la Junta Examinadora de Terapéutica Atlética; definir sus funciones, deberes y facultades; establecer todo lo relacionado a la expedición de licencias; establecer penalidades; y para otros fines.

### PROPÓSITO

- Esta nueva ley se crea para reglamentar la profesión de Terapeuta Atlético en Puerto Rico.
- Establece como parte de su estructura organizacional lo siguiente:
  - Crea una Junta Examinadora de Terapeuta Atlética y establece su reglamentación que además incluye lo concerniente a sus integrantes; dispone sus facultades y deberes y lo relacionado al examen de reválida.
  - Requisitos para la expedición, renovación a la licencia de Terapeuta Atlética.
  - Educación Continua
  - Licencia Provisional y Reciprocidad

### VIGENCIA

Inmediata

## ► Ley 133 de 7 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Recreación y Deportes

### TÍTULO

Para establecer la “Ley para la Prevención y Protección Contra el Acoso y Hostigamiento Sexual en el Deporte en Puerto Rico”; establecer deberes y responsabilidades al Gobierno Central y a entidades deportivas para el cumplimiento de la Ley; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta ley se implementa con propósito de tomar una acción contra el hostigamiento y acoso sexual en la comunidad deportiva.
- Dispone que será el Departamento de Recreación y Deportes la agencia responsable de tomar las medidas administrativas para cumplir el mandato de esta ley. Entre estas medidas:
  - Integrar protocolos con el hostigamiento y acoso sexual en el entorno deportivo.
  - Ofrecer talleres a sus integrantes sobre temas relacionados.
  - Buscar en plataformas o registros de ofensores sexuales disponibles o solicitar certificaciones a las agencias pertinentes para antes de contratar los servicios a de candidatos a empleo o contratistas, así como de empleados activos.

# Compendio de Leyes Aprobadas

- Se le prohíbe al DRD contratar servicios de personas con convicciones por este tipo de cargos.
- Establece un término de 30 días para establecer los protocolos o reglamentación relacionada al acoso y hostigamiento sexual.

## VIGENCIA

Inmediata

## ▶ Ley 134 de 8 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Salud

### TÍTULO

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 45-2016, según enmendada, a los fines de incorporar una enmienda técnica en sus disposiciones transitorias con el propósito de clarificar la clasificación del VIH y confirmar el periodo de notificación al Departamento de Salud; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Clarifica que en caso de cualquier prueba ya que haya resultado positiva al virus de VIH Categoría I, se deberá notificar al Departamento de Salud en un periodo no mayor de cinco (5) días.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 135 de 8 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia
- Oficina para la Administración de los Tribunales (OAT)

### TÍTULO

Para añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 8 de la Ley 284-1999, según enmendada, conocida como "Ley Contra el Acecho en Puerto Rico"; y enmendar el Artículo 2.6 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a los fines de otorgar al Tribunal la potestad de incluir en las Órdenes de Protección un punto de distancia circunferencial mínimo de cincuenta (50) metros entre la parte peticionada y la parte peticionaria; reenumerar los incisos subsiguientes del Artículo 8 de la Ley 284-1999; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Mediante esta enmienda a la "Ley de Acecho en Puerto Rico", el Tribunal, cuando entienda necesario, tendrá la facultad de imponer como condición adicional un punto mínimo de distancia circunferencial de cincuenta (50) metros entre ambas partes.

### VIGENCIA

Inmediata

## ► Ley 136 de 8 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH)
- Universidad de Puerto Rico

### TÍTULO

Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 74-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Capacitación del Personal de Supervisión en el Servicio Público", con el propósito de incluir entre los temas de educación y adiestramiento el manejo de situaciones de violencia de género en el empleo; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta ley ordena incluir el tema del manejo de situaciones de violencia de género entre los que se incluirán en los adiestramientos para el personal de supervisión que ofrecen la OATRH y la UPR.
- Aumenta de 3 a 12 horas al año para la capacitación de supervisores en temas de Supervisión Efectiva, Política de Principio de Mérito, Legislación contra el Discrimen, Manejo de Situaciones de Violencia de Género, Negociación Colectiva en el Servicio Público, entre otros. Igualmente, aumenta de 2 a 4 los cursos anuales para el cumplimiento con estos adiestramientos.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 137 de 8 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia
- Departamento de Seguridad Pública
- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- Municipios de Puerto Rico

### TÍTULO

Para enmendar el Artículo 239 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de ampliar la prohibición contra la notificación inadecuada de alarmas falsas a través de cualquier sistema de emergencias, de forma tal que se incluya todo tipo de conducta que provoque la movilización de las autoridades de seguridad pública para atender la supuesta emergencia o necesidad de rescate; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

▪ Esta ley enmienda el Código Penal de Puerto Rico para establecer que cualquier persona que haya provisto una declaración falsa sobre una situación de emergencia, sin tener conocimiento de su falsedad, pero posteriormente adquiere conocimiento de su falsedad y no notifica a las autoridades correspondiente sobre tal hecho, incurrirá también en el delito de "llamada telefónica falsa al sistema de emergencia".

### VIGENCIA

Inmediata

## ► Ley 138 de 8 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Seguridad Pública
- Tribunales de Justicia

### TÍTULO

Para enmendar el Artículo 5.14 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", a los fines de extender el alcance de las penas y elementos del delito asociado a la prohibición de proveer información falsa sobre un estado de emergencia general o individual y para otros fines.

### PROPÓSITO

- Esta ley habilita al Tribunal a imponer una pena de restitución de fondos invertidos por las entidades de manejo de emergencias y rescate para atender situaciones de emergencia que resultan ser una falsa alarma. Ello, sin la necesidad de existir una Orden Ejecutiva de estado de emergencia o desastre.
- Enmienda la ley del DSP para establecer que cualquier persona que haya provisto una declaración falsa sobre una situación de emergencia, sin tener conocimiento de su falsedad, pero posteriormente adquiere conocimiento de su falsedad y no notifica a las autoridades correspondiente sobre tal hecho, incurrirá también en el delito grave.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 139 de 8 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR)
- Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
- Puerto Rico Innovative Technology Service (PRITS)

### TÍTULO

Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como "Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular", a los fines de incluir dentro de las funciones del Negociado de la Policía de Puerto Rico, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Servicio de Tecnología e Innovación de Puerto Rico (PRITS) el desarrollar un Registro de Vehículos Hurtados para el uso de la ciudadanía por medio del Internet y aplicación móvil; y para otros fines.

### PROPÓSITO

- Esta ley ordena al Negociado de la Policía, en coordinación con el DTOP y PRITS, crear un registro de vehículos hurtados mediante la plataforma de CESCO digital. La información necesaria para la verificación de un vehículo se podrá hacer mediante tablilla, número de serie o número de marbete.

### VIGENCIA

Inmediata

## ► Ley 140 de 8 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Centro de Recaudaciones sobre Ingresos Municipales (CRIM)
- Municipios de Puerto Rico

### TÍTULO

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 7.035 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", a los fines de prohibir la denegatoria o revocación de la exoneración contributiva a propiedades inmuebles dedicadas a fines residenciales por el solo hecho de que el dueño o su familia se trasladen o pernocten temporalmente fuera de la propiedad exonerada con el propósito de asistir o cuidar de un familiar afectado por una enfermedad crítica que requiera asistencia o cuidado, o por una condición de discapacidad que requiera asistencia y cuidado; reconocer el mismo derecho cuando el familiar que necesite asistencia y cuidado tenga que trasladarse fuera de la propiedad de la cual es dueño; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta ley evita que se penalice un contribuyente denegando o revocando la exoneración contributiva de su residencia principal cuando esté asistiendo o cuidando un familiar enfermo y tenga que trasladarse a su hogar para ello.
- Ordena al CRIM enmendar su reglamentación incluyendo que la

# Compendio de Leyes Aprobadas

persona cuidadora deberá presentar una declaración jurada manifestando que:

- Funge como cuidador o cuidadora de un familiar de sesenta (60) años o más.
- Que cuidará o asistirá a un familiar que se encuentra afectado por una enfermedad crítica y requiera asistencia y cuidado.
- Se trata de un familiar con una condición de discapacidad que requiera asistencia y cuidado.
- Incluir su nombre y circunstancias particulares; identificar la propiedad residencial asociada a su persona y establecer la relación de parentesco.

## VIGENCIA

Inmediata

## ► Ley 141 de 8 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Municipios de Puerto Rico
- Oficina del Contralor de Puerto Rico

### TÍTULO

Para enmendar el Artículo 2.035 de la Ley 107-2020, según enmendada y conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", a los fines de aumentar de doscientos mil (200,000) a quinientos mil (500,000) dólares la cantidad necesaria como requisito para celebrar una subasta pública en toda obra de construcción o mejora pública por contrato; eximir del proceso de subasta pública todo contrato que no exceda de un millón (1,000,000) de dólares, siempre que exista una declaración de emergencia, realizada por el Alcalde o Alcaldesa de conformidad con el Código Municipal o por el Gobernador de Puerto Rico o por el Presidente de los Estados Unidos; disponer que cuando el contrato exceda de un millón (1,000,000) de dólares deberá cumplir con las disposiciones del Artículo 2.040 (e) del Código Municipal; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta ley aumenta de doscientos mil (200,000) a quinientos mil (500,000) dólares la cantidad máxima para que los municipios lleven a cabo procesos de subasta pública.
- Exime del proceso de subasta pública todo contrato que no exceda de un millón

# Compendio de Leyes Aprobadas

(1,000,000) de dólares, siempre que exista una declaración de emergencia, realizada por el Alcalde o Alcaldesa de conformidad con el Código Municipal, por el Gobernador de Puerto Rico o por el Presidente de los Estados Unidos.

## VIGENCIA

Inmediata

## ► Ley 143 de 8 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)

### TÍTULO

Para enmendar inciso (c) del Artículo 4 de la Ley 36-2020, según enmendada, conocida como "Ley de Trabajo a Distancia del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de aclarar la definición de empleado y atemperar el marco jurídico existente con la realidad de la implementación en el servicio público; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta ley aclara la definición de "empleado" estableciendo que cuando se excluyen a los oficiales de las uniones obreras, se refiere a aquellos que estén disfrutando de una licencia relacionada a sus funciones en la unión.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 144 de 9 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Educación

### TÍTULO

Para añadir unos nuevos Artículos 2.09 y 2.10 y reenumerar los actuales Artículos 2.09, 2.10, 2.11, 2.12, 2.12(a), 2.12(b), 2.12(c), 2.12(d), 2.12(e), 2.12(f), 2.13, 2.14, 2.15 y 2.16 como los Artículos 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20, 2.21, 2.22, 2.23 y 2.24, respectivamente, a la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", para establecer de forma clara y precisa los derechos, deberes y responsabilidades de los facilitadores docentes; y para otros fines.

### PROPÓSITO

- Esta ley define la función del Facilitador Docente, la cual primordialmente es de apoyar y asistir al maestro en la docencia. Igualmente, no evaluará al maestro ni ejercerá funciones ejecutivas, fiscalizadoras, de evaluación o de supervisión. Además, establece sus deberes y responsabilidades.

### VIGENCIA

Inmediata

## ► Ley 145 de 9 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia
- Oficina de la Procuradora de la Mujer

### TÍTULO

Para enmendar el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica"; añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 6 de la Ley 284-1999, según enmendada, conocida como "Ley Contra el Acecho en Puerto Rico" a los fines de establecer que ante la determinación de un tribunal de causa o no causa para expedir una orden de protección al amparo de estas leyes, se notifique por escrito a las partes, las determinaciones de hechos y conclusiones de derecho que dan lugar a dicha determinación.

### PROPÓSITO

- El propósito de estas dos enmiendas es establecer que en cada ocasión que se atienda una petición de orden de protección por una alegada víctima de violencia doméstica o de acecho, el magistrado deberá hacer constar por escrito las determinaciones de hecho y conclusiones de derecho que sustente la determinación de causa o no causa a dicha solicitud.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 146 de 9 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina del Procurador del Veterano
- Departamento de la Vivienda
- Departamento de Hacienda

### TÍTULO

Para enmendar el Artículo 1; los incisos (a), (b), (e) y (f) del Artículo 2; los incisos (a) y (b) del Artículo 3; y los Artículos 4 y 6 de la Ley 313-2000, según enmendada, conocida como el "Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños", a los fines de modificar el título de la ley; modificar definiciones de varios términos; garantizar un subsidio mínimo a todos los residentes de la Casa del Veterano; aclarar la facultad del Procurador del Veterano para adoptar reglamentación; aclarar y ampliar la facultad del Procurador del Veterano para disponer de sobrantes en el Fondo de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda; actualizar la referencia estatutaria a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme; aclarar el lenguaje referente a la obligación de rendir informes dispuesta en la ley; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta ley aclara que los veteranos que cualifican para el subsidio son aquellos residentes en Puerto Rico.

- Redefine los términos "Procurador", "residente bonafide de Puerto Rico" y "Casa Estatal para Veteranos".
- Establece una definición más amplia y detallada de quienes se consideran veteranos para efectos de esta Ley.
- Se establece que la reglamentación adoptada por el Procurador del Veterano garantizará que todo residente de la casa del veterano recibirá el beneficio de algún grado de subsidio de vivienda conforme a sus ingresos.
- Crea una cuenta en el Departamento de Hacienda de mejoras y gastos necesarios del Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda de Veteranos, no sujeta al año fiscal determinado y distinta a la cuenta del Procurador del Veterano.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 147 de 9 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Administración de Tribunales de Puerto Rico
- Colegio de Abogados
- Departamento de Justicia

### TÍTULO

Para establecer la nueva "Ley de Arbitraje de Puerto Rico", a los fines de actualizar el derecho puertorriqueño que rige los procesos arbitrales cuando las partes no escogen una organización de arbitraje particular o, si se ha escogido alguna, sirva como complemento a las normas de la organización elegida; derogar la Ley Núm. 376 de 8 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Arbitraje Comercial en Puerto Rico"; derogar la Ley 10-2012, conocida como la "Ley de Arbitraje Comercial Internacional en Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

▪ Se crea una nueva Ley de Arbitraje que armoniza los procesos dispuestos en la Ley Núm. 376 de 8 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Arbitraje Comercial en Puerto Rico" y las normas para el arbitraje comercial cónsonas con la Ley Núm. 10 conocida como la "Ley de Arbitraje Comercial Internacional en Puerto Rico" a modo de armonizarlos en un solo estatuto.

- Reconoce la facultad del Tribunal de Primera Instancia para nombrar árbitros y establece los procedimientos asociados a dichos nombramientos.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ▶ Ley 148 de 9 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Estado

### TÍTULO

Para establecer la nueva “Ley de Registro de Gravámenes Federales”, a los fines de actualizar el derecho puertorriqueño que rige las transacciones comerciales, eliminar la duplicidad de registro; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Se crea una nueva Ley de Registro de Gravámenes Federales principalmente para corregir el inconveniente de mantener dos (2) registros separados para los gravámenes fiscales federales logrando que las personas que interesen auscultar la existencia de gravámenes sobre bienes no tendrían que consultar dos lugares.
- Reduce los esfuerzos necesarios de investigación precontractual de las partes que contemplan transacciones comerciales.
- Flexibiliza la actividad comercial y que brinda seguridad, rapidez y fluidez a las transacciones comerciales.
- Establece lo concerniente al archivo de las notificaciones de gravámenes, los deberes del oficial de archivo y el costo de los aranceles por los certificados.

### VIGENCIA

Inmediata

## ▶ Ley 150 de 12 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina de Administración de los Tribunales (OAT)
- Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico

### TÍTULO

Para enmendar los Artículos 1157 y 1318 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, a los fines de realizar una enmienda técnica que permita la más efectiva implementación de los términos legales relacionados a los herederos legitimarios; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta ley sustituye el término jurídico “heredero forzoso” por “heredero legítimo” en varios artículos del Código Civil de 2010, relacionados con bienes inembargables y reducción de las donaciones.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 151 de 12 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Transportación y Obras Públicas
- Instituto de Ciencias Forenses
- Departamento de Salud
- Organización de Recuperación de Órganos

### TÍTULO

Para añadir un nuevo inciso (a) y reenumerar los subsiguientes, enmendar el actual inciso (r) y añadir un nuevo inciso (u) al Artículo 2; enmendar el inciso (c), y (e) del Artículo 6; añadir un nuevo inciso (d), reenumerar los subsiguientes, eliminar el inciso (g) y enmendar los actuales incisos (b) y (e) del Artículo 27; añadir un nuevo Artículo 31; y reenumerar el actual Artículo 31 como Artículo 32 de la Ley 296-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico", a los fines de agilizar el proceso para autorizar la donación del cuerpo o parte del cuerpo de un finado por sus familiares; otorgarle mayor estabilidad al Registro de Donantes; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta ley establece el orden de quiénes serán los familiares autorizados a consentir a la donación de un cuerpo, órganos y tejidos de una persona que no haya expresado su deseo de ser donante por uno de los mecanismos contemplados en la Ley. Además, establece el proceso para identificar, localizar y comunicarse con aquellos que tienen dicha facultad.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 153 de 12 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Administración de Servicios Generales (ASG)
- Oficina de Administración de los Tribunales (OAT)

### TÍTULO

Para enmendar la Sección 3.19 de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico"; y los Artículos 4, 64 y 66 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", a los fines de conciliar los términos de revisión conforme a lo establecido en la Ley 48-2024; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta Ley realiza enmiendas a la Ley 38 (LPAU) con el propósito de uniformar el término para solicitar revisión judicial al momento de impugnar una adjudicación en un proceso de licitación pública. Dispone que el término para impugnar una subasta mediante el recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones es de veinte (20) días calendario, igual que se dispuso en la propia Ley 38.

- Enmienda el término "reconsideración" y se sustituye por "revisión administrativa", para uniformarlo con la legislación vigente. De igual forma, corrige una discrepancia entre el uso de los términos "días laborables" y "días calendario", aclarando que la Junta Revisora de Subastas de la ASG tendrá un término de diez (10) días calendario para determinar si acoge o no una solicitud de revisión administrativa.
- Establece que la parte adversamente afectada por una determinación de la Junta Revisora de Subastas tendrá un término jurisdiccional de veinte (20) días calendario para presentar un recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 156 de 12 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Negociado de la Policía de Puerto Rico
- Departamento de Transportación y Obras Públicas
- Oficina de Administración de los Tribunales (OAT)
- Departamento de Justicia

### TÍTULO

Para crear la "Ley Natalia Nicole Ayala Rivera"; enmendar el Artículo 4.02 y 5.07 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 16 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011"; enmendar las Reglas 6.1 y 218 de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas; y añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como "Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba", a los fines de revisar la clasificación y condiciones relacionadas a la modalidad de irse a la fuga tras ocurrido un accidente que provoque grave daño corporal o la muerte de una persona; establecer como mandatorio la imposición de supervisión electrónica; eliminar la fianza diferida, así como excluir de toda convicción por

dicho delito la posibilidad de obtener una sentencia suspendida o libertad a prueba; disponer para el cumplimiento consecutivo de su pena; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta Ley declara una política pública de cero tolerancia contra los convictos por ocasionar grave daño corporal o la muerte a una víctima inocente que simultáneamente incurren en el agravante de fuga.
- Sanciona con mayor severidad a los conductores que abandonen la escena, luego de provocarle grave daño corporal o causarle la muerte a una víctima inocente como resultado de la negligencia al conducir un vehículo de motor.
- Impone una pena de cárcel sin el beneficio de una sentencia suspendida o la oportunidad de participar de un programa de desvío para sancionar estas actuaciones, cuando se configura el agravante de fuga. Igualmente, incluye el delito de "hit and run" como inelegible para que la persona convicta pueda beneficiarse de fianza diferida o libertad a prueba.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 157 de 13 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia
- Departamento de Seguridad Pública

### TÍTULO

Para enmendar la Regla 72 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de atemperar su contenido con las disposiciones de la Ley 168-2019, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico de 2020".

### PROPÓSITO

- Atempera la Regla 72 de Procedimiento Criminal a las disposiciones de la Ley 168 (Ley de Armas). Específicamente, el cambio de los Artículos aludidos en la mencionada Regla.

### VIGENCIA

Inmediata

## ► Ley 159 de 13 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Comisión de Juegos de Puerto Rico
- Departamento de Seguridad Pública
- Departamento de Justicia

### TÍTULO

Para enmendar los Artículos 1.3, y 2.2 de la Ley 81-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico", con el propósito de crear la figura de "Agente de Juegos" con los poderes convenientes y necesarios para llevar a cabo su rol fiscalizador, designándolo como agente del orden público; enmendar el Artículo 1.02 de la Ley 168-2019, conocida como la "Ley de Armas de Puerto Rico de 2020" y el Artículo 4 de la Ley 144-2020, conocida como "Ley para Unificar las Funciones de los Agentes del Orden Público en Puerto Rico en el Caso de una Declaración de Emergencia o Desastre", a los fines de atemperar las antes referidas leyes con la presente Ley; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Crea y define la figura del "Agente de Juegos" y la incorpora en la Ley 168-2019 (Ley de Armas) y la Ley 144-2020 (Ley para Unificar Funciones del Agente del Orden Público).
- Crea además el Cuerpo de Agentes de Juegos y detalla sus responsabilidades y funciones, como, por ejemplo:

# Compendio de Leyes Aprobadas

- Los autoriza a realizar arrestos e investigaciones criminales por delitos y faltas en violación a los estatutos vigentes.
- Autoriza a establecer acuerdos colaborativos con el NPPR a los fines de ofrecer adiestramientos en la Academia de la Policía.

## VIGENCIA

Inmediata

## ► Ley 160 de 13 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Hacienda

### TÍTULO

Para enmendar la Sección 1031.01 (b)(10)(A) (iii) del Subcapítulo A del Capítulo 3 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", a los fines de excluir del ingreso bruto la cantidad total de cualquier deuda condonada por concepto de préstamos estudiantiles por el Gobierno de los Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta Ley aclara que la exclusión del ingreso bruto en el Código de Rentas Internas se va a aplicar a toda condonación de deuda de préstamos estudiantiles otorgada por el Gobierno Federal.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 162 de 13 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina de Administración de los Tribunales (OAT)

### TÍTULO

Para añadir un nuevo Artículo 8 y reenumerar los actuales Artículos 8 y 9 como los nuevos Artículos 9 y 10 de la Ley 184-2012, según enmendada, conocida como "Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los Procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal", a los fines de promover una mejor y mayor recopilación y publicación de información estadística sobre casos referidos a mediación compulsoria; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta Ley obliga a la Oficina de Administración de los Tribunales a incluir en sus Anuarios Estadísticos información detallada sobre la implementación de la Ley 184-2012. Entre otras, que incluya lo siguiente:
  - Cantidad de casos presentados sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca referidos a mediación compulsoria;
  - Cantidad de casos donde el deudor renunció expresamente al procedimiento de mediación compulsoria;

- Cantidad de casos desestimados debido a que el acreedor actuó de mala fe durante el procedimiento de mediación o por incumplimiento con la política pública establecida en esta Ley;
- Desglose de los acuerdos alcanzados entre el deudor y acreedor como parte de la mediación compulsoria, especificando si se logró un refinanciamiento, modificación en pago y plazos acordados para el cumplimiento de la obligación, reducción en tasa de interés, dación en pago, venta corta, o cualquier otro acuerdo;

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 163 de 13 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de la Familia
- Departamento de Educación
- Defensoría de Personas con Impedimentos

### TÍTULO

Para crear la "Ley para la Protección, Seguridad, Integración, Bienestar y Desarrollo Integral de las Personas con los Trastornos del Espectro Autista", a los fines de establecer la política pública y el ordenamiento legal necesario en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico donde se promuevan todos aquellos mecanismos y servicios esenciales para el desarrollo integral y el mejor bienestar de estas personas; establecer las responsabilidades de las Entidades Gubernamentales, garantizar la continuidad de todos los programas, registros, sistemas, centros de información, instrumentos de evaluación, comités y demás servicios existentes relacionados con las personas con Trastornos del Espectro Autista; promover la identificación, diagnóstico e intervención temprana a través del ciclo de vida de estas personas y disponer de apoyo para sus familias; disponer sobre la educación continua especializada para los profesionales y demás personal que laboren con estos; garantizar la continuidad de la cubierta médica para esta población; garantizar la continuidad del Comité Timón y establecerle un nuevo nombre,

deberes, funciones y responsabilidades para promover y facilitar la puesta en vigor de esta política pública, así como de su implementación; establecer penalidades por incumplimiento con las disposiciones de esta Ley; derogar la Ley 220-2012, según enmendada, conocida como "Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las Personas con Autismo"; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta nueva ley busca promover nuevas políticas públicas para garantizar la prestación de servicios a la población con los Trastornos del Espectro Autista, según descrito en el DSM-V TR "*Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders Text Revisor*".
- Pretende que exista una garantía de que en ninguna manera se pongan condiciones o reparos en los que se discrimine, margine o prive a una persona de recibir un igual trato por parte de cualquier entidad u organización pública o privada.
- Entre otros, promueve los siguientes objetivos:
  - Identificar su perfil sociodemográfico para fomentar e incentivar la investigación científica, tener estadísticas e información actualizada sobre esta población;
  - promover e incentivar el que las personas pertenecientes a esta población participen plenamente de todos los aspectos de la vida ciudadana;

# Compendio de Leyes Aprobadas

- promover que las familias de las personas pertenecientes a esta población tengan acceso a la información y servicios de apoyo que le permitan apoyar el desarrollo y aprendizaje continuo de su familiar con Trastornos del Espectro Autista;
- identificar, sus necesidades médicas, sociales y educativas para desarrollar y coordinar servicios y tratamientos;
- promover alianzas y proyectos entre entidades y organizaciones públicas y privadas que proporcionan servicios a la población con Trastornos del Espectro Autista;

## VIGENCIA

Inmediata

## ► Ley 169 de 26 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina del Comisionado de Seguros
- Administración de Seguros de Salud (ASES)
- Oficina del Procurador del Paciente

### TÍTULO

Para añadir un nuevo inciso (gg) al Artículo 7.010 y añadir un nuevo Capítulo 54 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de disponer para el registro de las entidades que interesen operar en Puerto Rico como terceros administradores y los derechos y responsabilidades de estas entidades y las normas que regulen la contratación con los aseguradores; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Establece un nuevo Capítulo sobre la figura del "Tercero Administrador" y lo define como una persona que, directa o indirectamente, suscriba, cobra cargos, colateral o primas, o ajuste o transe reclamaciones de residentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en relación con la cobertura de vida, anualidad, salud o "stop-loss" y sus excepciones.

# Compendio de Leyes Aprobadas

- Establece todos lo concerniente a la figura de "Tercero Administrador" incluyendo los requisitos, responsabilidades y lo concerniente a la obtención de su licencia.

## VIGENCIA

- 90 días después de su aprobación.

## ► Ley 172 de 26 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Autoridad de los Puertos
- Departamento de Seguridad Pública (DSP)
- Departamento de Transportación y Obras Públicas

### TÍTULO

Para añadir un nuevo inciso (gg) al Artículo 7.010 y añadir un nuevo Capítulo 54 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de disponer para el registro de las entidades que interesen operar en Puerto Rico como terceros administradores y los derechos y responsabilidades de estas entidades y las normas que regulen la contratación con los aseguradores; y para otros fines relacionados

### PROPÓSITO

- Crea y define la "Oficina de Seguridad General de la Autoridad de los Puertos" y establece un nuevo Artículo creando la figura de "Agente de la Oficina de Seguridad General de la Autoridad de los Puertos", a quienes incluyen en la definición de Agentes del Orden Público con todos sus deberes y responsabilidades, según su jurisdicción.
- Ordena al DTOP a dar acceso a los estos agentes al sistema DAVID Plus.

### VIGENCIA

- 90 días después de su aprobación.
- 180 días al DTOP y a la AP para reglamentar

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 173 de 26 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Educación

### TÍTULO

Para añadir un nuevo sub inciso 68 al inciso b. del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de incluir entre las facultades y deberes del Secretario el establecer programas, actividades y módulos adaptados para los niveles elemental, intermedio y superior sobre cuidado, responsabilidad y protección de animales, el cual incluirá, sin que se entienda como una limitación, el orientar al estudiantado sobre el marco legal vigente sobre este importante asunto, de manera particular la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como "Ley para el Bienestar y Protección de los Animales", así como la autoridad para concertar acuerdos colaborativos específicos con el Gobierno Federal o Local, departamentos, agencias, municipios, entidades y organizaciones privadas, comunitarias o profesionales, entre otras y el ordenar se desarrolle una campaña de información y divulgación sobre este programa; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Ordena al Departamento de Educación a establecer programas a todos los niveles, actividades y otros medios para educar sobre cuidado, responsabilidad y protección de animales.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ▶ Ley 182 de 27 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)
- Departamento de la Vivienda

### TÍTULO

Para enmendar las Secciones 1020.01, 1020.07, 2071.01, 2072.01, 2072.02, 2072.03, 2072.04, 2073.06 y añadir una nueva Sección 3040.01 de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como el Código de Incentivos de Puerto Rico; a los fines de establecer un nuevo incentivo que fomente el desarrollo de viviendas en los centros urbanos de los municipios; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Establece un nuevo incentivo contributivo no mayor de un cuarenta por ciento (40%) de su inversión elegible con el propósito de estimular la inversión del sector privado en la construcción de viviendas en los centros urbanos de los municipios de manera que los estos puedan un mayor desarrollo económico.

### VIGENCIA

Inmediata

## ▶ Ley 188 de 27 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)

### TÍTULO

Para enmendar las Secciones 2062.01, 6011.04, 6011.07, 6020.01, 6020.10, y 6070.66 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", a los fines de sustituir el requisito de obtener un Certificado de Cumplimiento por parte de Negocios Exentos bajo dicha ley para el reconocimiento de las exenciones contenidas en sus decretos de exención contributiva por un Informe de Procedimientos Previamente Acordados (Agreed Upon Procedures); y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- El objetivo primordial de esta enmienda al Código de Incentivos es sustituir el requisito de presentar un certificado de cumplimiento por parte de negocios exentos, en lugar del informe de procedimientos previamente acordados para hacer más práctico el proceso de reconocimiento de los negocios exentos.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 189 de 27 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Hacienda

### TÍTULO

Para crear la "Ley para Uniformar el Proceso de Radicación Electrónica de Planillas a Través de Plataformas Privadas", a los fines de garantizar el acceso a las plataformas de procesamiento electrónico de planillas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer restricciones y limitaciones al Departamento de Hacienda; y disponer sobre el alcance e interpretación con otras leyes; entre otras cosas.

### PROPÓSITO

- Esta Ley busca el que se provea acceso gratuito a la plataforma de SURI, o cualquier plataforma a utilizarse en un futuro para la radicación de planillas de contribución sobre ingresos.
- Provee un mecanismo para recibir planillas electrónicas de los diferentes proveedores privados por medio de un proceso de certificación, el cual deberá ser libre de costo.
- Ordena que el Departamento publique en su página de internet cuáles son los proveedores privados certificados, los cuales podrán cobrar a los contribuyentes por la utilización de sus plataformas para todo trámite electrónico contributivo.

### VIGENCIA

Inmediata

## ► Ley 191 de 29 de agosto de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Hacienda

### TÍTULO

Para enmendar el párrafo (2) y añadir un nuevo párrafo (3) en el apartado (a) de la Sección 1033.18 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de concederle una exención completa del pago de contribución sobre impuestos derivados de la pensión militar a las personas veteranas e integrantes de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos retirados y residentes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer taxativamente a quienes les aplicará la exención contributiva aquí concedida; otorgarle al Secretario del Departamento de Hacienda la responsabilidad para promulgar o atemperar aquella reglamentación que se entienda pertinente para dar cabal cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, una vez comience a regir; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta Ley concede una exención completa del pago de contribución sobre impuestos derivados de la pensión militar a las personas veteranas.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 192 de 5 de septiembre de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Salud
- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (AMSSCA)

### TÍTULO

Para enmendar el inciso (dd), añadir un nuevo inciso (ll) y reenumerar los subsiguientes incisos del Artículo 1.06; enmendar el Artículo 2.15 de la Ley Núm. 408-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Salud Mental de Puerto Rico", a los fines de autorizar e integrar la figura del médico primario en el plan de tratamiento del equipo multidisciplinario de los servicios de salud mental en Puerto Rico; y, para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta Ley incluye el médico primario como parte del equipo multidisciplinario de los servicios de salud mental para garantizar que tenga participación activa en el plan de tratamiento del paciente, de modo que se dé un intercambio de información clínica de forma rutinaria sin limitaciones o restricciones al médico primario, quien es parte fundamental de la relación médico paciente.
- Se define el término Médico Primario y se enmienda el término facultad Médica añadiendo a los medico primarios.

### VIGENCIA

Inmediata

## ► Ley 194 de 5 de septiembre de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Municipios de Puerto Rico

### TÍTULO

Para enmendar el Artículo 2.036, inciso (m), de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", a los fines de aclarar que la contratación de servicios municipales, además de la mecánica, incluye la hojalatería; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta enmienda al Código Municipal evita que el proceso de contratación de servicios en los municipios se vea obstaculizado por la burocracia, añadiendo los servicios de hojalatería a la contratación de servicios de reparación de vehículos. Ello, evita los retrasos en las reparaciones de automóviles y garantiza que se afecte la disponibilidad de unidades en la flota de vehículos, lo cual impacta directamente en la calidad de los servicios ofrecidos diariamente a los ciudadanos.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 195 de 5 de septiembre de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina de Procurador de Personas de Edad Avanzada
- Departamento de Salud
- Departamento de la Familia
- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)
- Departamento de la Vivienda
- Departamento de Seguridad Pública
- Departamento de Justicia
- Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
- Departamento de Transportación y Obras Públicas
- Departamento de Recreación y Deportes
- Municipios
- Universidad de Puerto Rico

### TÍTULO

Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 7, 8, 11, 20, 23, 24 y añadir los nuevos Artículos 6.1 y 8.1 a la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores"; a los fines de ampliar la política pública, añadir nuevas definiciones, establecer mecanismos para la implementación de la política pública

de bienestar y envejecimiento saludable para la población adulta mayor, identificar las agencias y entidades gubernamentales responsables y enumerar sus deberes correspondientes; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta Ley realiza enmiendas sustanciales dirigidas a ampliar e identificar las acciones que deberán ejecutar las agencias existentes en la ley junto con otras que se añaden para lograr los objetivos de política pública en cuanto a los derechos de los Adultos Mayores.
- Establece y define nuevos términos como lo son: *Abandono, Abuso Emocional, Abuso Físico, Bienestar, Centro De Actividades Múltiples, Curso De Vida, Determinantes Sociales de la Salud, Disparidades Sociales, Edadismo, Enfoque en Continuo de Vida, Inclusividad Multigeneracional y Negligencia Propia.*
- Igualmente, amplía las definiciones de *Negligencia Institucional, Influencia Indebida y Hogar Sustituto.*
- Establece nuevas responsabilidades y deberes a las agencias gubernamentales para el bienestar y envejecimiento saludable de esta población.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 200 de 9 de septiembre de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de la Familia

### TÍTULO

Para enmendar los Artículos 2, 3, 5, 8, 9, 12, 14, 16, 17, 20, 25, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 43, 44, 58, 68 y adicionar un nuevo Artículo 25-A a la Ley 57-2023, según enmendada, conocida como la "Ley para la Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores", a los fines de enfatizar la preminencia del mejor interés del menor como objetivo principal de la política pública; aclarar la definición de "menor"; enfatizar el deber de *Parens Patriae* del Gobierno; modificar asuntos de naturaleza procesal; ampliar los derechos del menor en procedimientos de protección; incluir disposiciones sobre criterios de seguridad de los menores y sobre los esfuerzos razonables previos a una remoción de custodia de emergencia; aclarar los planes de permanencia a ser implementados para un menor que haya cumplido 16 años; aclarar la elegibilidad para procesos de desvío y el periodo de participación en estos; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Establece mayores responsabilidades al estado en cuanto a los derechos de los menores en términos del Plan de Servicios que desarrolla el Departamento de la Familia, garantiza la protección del

menor, apoyo a la familia post tratamiento y nuevos programas para las familias reunificadas.

- Otorga la responsabilidad al Departamento de la Familia de orientar a los operadores de hogares de crianza sobre el proceso de adopción de un menor.
- Le otorga el derecho al menor de solicitar su expediente una vez cumpla los 21 años de edad.
- Establece cantidad de criterios a considerar para el inciso de una acción judicial de custodia de emergencia o custodia.
- Establece el procedimiento para solicitar la orden de protección, establecido entre otros que se podrá comenzar mediante la presentación de una petición verbal o escrita.

### VIGENCIA

- Inmediata (90 días para reglamentar)

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 202 de 11 de septiembre de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)
- Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

### TÍTULO

Para enmendar el inciso (H), y añadir un nuevo inciso (I), en el Artículo 3; añadir unos nuevos Artículos 12 y 13; y renumerar los actuales Artículos 12 y 13 como los Artículos 14 y 15, respectivamente, en la Ley 58-2018, conocida como "Ley para propiciar el bienestar y mejorar la calidad de vida de los adultos mayores", con el propósito de fortalecer el denominado programa de "Empresarismo Master", creado a su amparo; establecer uno nuevo dirigido a mejorar los servicios de transportación de las personas adultas mayores; disponer que las agencias o entidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que vengan obligadas a rendir informes periódicamente al Gobernador o a la Asamblea Legislativa, incluyan un capítulo sobre la implementación, resultados y efectividad de todos los programas, beneficios, servicios y actividades disponibles en sus correspondientes agencias o entidades para las personas adultas mayores; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta enmienda pretende facilitar a la población de adultos mayores el tener una vida de mayor independencia y productividad establecido las siguientes medidas para mejorar sus servicios:
  - Establece la responsabilidad al DDEC de fortalecer los servicios gubernamentales orientados a la capacitación profesional de estos.
  - Además, promoverá iniciativas para identificar y conseguir oportunidades de trabajo, educación, adiestramientos y servicios de apoyo para lograr éxito en el mercado laboral.
  - Ordena al DTOP fortalecer los programas de transportación tales como "Llame y Viaje".

### VIGENCIA

- Inmediata (90 días para reglamentar)

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 203 de 11 de septiembre de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Administración de Servicios Generales (ASG)

### TÍTULO

Para enmendar el inciso (j) del Artículo 45 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019" para disponer que no procede el cobro por la expedición del certificado de elegibilidad cuando la institución o entidad, sea persona natural o jurídica, que solicita el certificado esté organizada como una entidad sin fines de lucro y no cobre por sus servicios, así como aquellas organizaciones sin fines de lucro que evidencien que no reciben compensación alguna de parte de agencias gubernamentales, incluyendo los municipios, y que ofrecen programas gratuitos a estudiantes de escuelas públicas, personas privadas de libertad u hogares de ancianos, entre otros, estarán cobijados bajo esta ley; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Este estatuto enmienda la Ley de la ASG disponiendo que el certificado del Registro Único de Licitadores (RUL) se expedirá libre de costo, siempre y cuando, sea una organización sin fines de lucro que no cobre por sus servicios a entidad gubernamental, sea estatal o municipal, y que cumpla con los requisitos dispuestos en ley.
- La enmienda presentada no aplicará a organizaciones sin fines de lucro que cobran por los servicios prestados y por los cuales establecen un costo.

### VIGENCIA

- Inmediata (90 días para reglamentar)

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 205 de 17 de septiembre de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)
- Comisionado de Seguros
- Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito (COSSEC)

### TÍTULO

Para enmendar el Artículo 2.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras"; enmendar el Artículo 5 de la Ley 76-2020, conocida como "Ley Especial para Prevenir la Explotación Financiera contra los Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos"; enmendar el Artículo 9 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito", y derogar la Ley 206-2008, conocida como "Ley para la Prevención y Detección de Posibles Casos de Explotación Financiera a Personas de Edad Avanzada o Incapacitados", con el propósito de uniformar la política pública, establecer, expresamente, en las leyes orgánicas que crean las figuras del Comisionado de Seguros, el Comisionado de Instituciones Financieras y del Presidente de

la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito, el deber de requerir a las entidades que regulan, que establezcan protocolos de prevención y detección de posibles casos de explotación financiera contra adultos mayores o personas con impedimentos, utilizando los indicadores contemplados en el Artículo 3 de la Ley 76-2020; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Enmienda varias leyes con el fin de que las entidades regulatorias de instituciones financieras en Puerto Rico instituyan protocolos para detectar y evitar fraude contra personas adultos mayores.
- El Comisionado de Seguros les requerirá a las instituciones financieras bajo su jurisdicción que establezcan un protocolo de prevención y detección de posibles casos de explotación financiera contra adultos mayores o con impedimentos. Igualmente, ordena establecer protocolos y reglamentos a esos fines al Comisionado de Instituciones Financieras, las cooperativas de ahorro y crédito y la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 206 de 17 de septiembre de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de la Familia

### TÍTULO

Para enmendar los Artículos 1.01, 1.02, 1.03, 1.04, 1.05; enmendar el título del Capítulo II; enmendar los Artículos 2.01, 2.01A, 2.02, 2.03, 2.04, 2.05, 2.08, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.16, 2.17, 2.19, 2.20 del Sub-Capítulo B; los Artículos 2.16, 2.17 y 2.19 del Sub-Capítulo C; el Artículo 2.20 del Sub-Capítulo D; el título del Sub-Capítulo E del Capítulo II; los Artículos 2.22 y 2.23 del Sub-Capítulo E; el título del Capítulo III; los Artículos 3.01, 3.02, los Artículo 3.08 y 3.10 del Sub-Capítulo B; el Artículo 4.01 del Capítulo IV; los Artículos los Artículos 3.08 y 3.10 del Sub-Capítulo B; Artículo 4.10 del Capítulo IV; los Artículos 5.01, 5.02 y 5.03 del Capítulo V; derogar el actual Capítulo VI y renombrar el actual Capítulo VII como Capítulo VI; se enmiendan y reenumeran los actuales Artículos 7.01, 7.02, 7.03, como Artículos 6.01, 6.02 y 6.03 del nuevo Capítulo VI; se enmienda y reenumera el actual título del Capítulo VIII como Capítulo VII; se enmiendan y reenumeran los actuales Artículos 8.01 y 8.02 como Artículos 7.01 y 7.02 del nuevo Capítulo VII; se deroga el actual Artículo 8.03 del Capítulo VIII; renombrar el actual Capítulo IX como nuevo Capítulo VIII; para enmendar y renombrar los actuales Artículos 9.01, 9.02, 9.03, 9.04, 9.05 como Artículos 8.01, 8.02, 8.03, 8.04, 8.05 del nuevo Capítulo VIII; y renombrar los actuales Artículos 9.06, 9.07, 9.08, 9.09, 9.10, 9.11 y 9.12 como los Artículos 8.06, 8.07, 8.08, 8.09, 8.10, 8.11 y 8.12 del nuevo Capítulo

VIII de la Ley 173-2016, según enmendada, conocida como "Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas en Puerto Rico" a fin de corregir y clarificar algunas de sus disposiciones; atemperarla a preceptos federales o locales que han sido enmendados o derogados conforme a los cambios y realidades sociales actuales; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta Ley enmienda La Ley 173-2016, la cual estableció un sistema de licenciamiento aplicable a todos los centros de cuidado y atención de personas menores que son regulados por el Departamento de la Familia. Además, corrige y clarifica varias de sus disposiciones para atemperarlas a preceptos federales o estatales que han sido enmendados y derogados.
- Igualmente, se actualiza a los cambios y realidades, de manera que se facilite su aplicación, salvaguardando el interés del gobierno en regular este tipo de negocio y cumpliendo con el deber de velar por la protección de menores.
- Establece un período de ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de esta Ley para que el Departamento de la Familia establezca un protocolo a los fines de que cualquier persona pueda reportar aquellos establecimientos dedicados al cuidado, desarrollo y aprendizaje de la niñez o modalidad de estos que operen sin la licencia correspondiente.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 207 de 17 de septiembre de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)
- Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)
- Alianzas Público-Privadas Participativas

### TÍTULO

Para enmendar los artículos 3, 6, 7 y 8 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales", a los fines de incluir en la ley a las Alianzas Público-Privadas Participativas y simplificar los pasos del proceso apelativo de cualquier factura; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- El objetivo principal de esta Ley es establecer de forma clara que todas las alianzas público-privadas participativas o cualquier entidad gubernamental (no solamente la AAA y la AEE) que provea servicios esenciales a la ciudadanía estará sujeta al cumplimiento del proceso administrativo para la suspensión de servicios esenciales establecido en la Ley 33.
- Se incluyen las aplicaciones digitales como instrumento para solicitar cualquier investigación u objeción a facturas.

- Disminuye el término para concluir las investigaciones de sesenta (60) a treinta (30) días.
- Reduce de noventa (90) a treinta (30) días el término de tiempo para que el examinador dilucide los planteamientos del abonado. Este término sería prorrogable hasta quince (15) días adicionales.
- Reduce el plazo de veinte (20) a quince (15) días para que el abonado efectúe el pago en caso de que el examinador resuelva en su contra y veinte (20) días para recurrir al Tribunal Apelativo.
- Impone a las entidades gubernamentales y las APP's el que tengan que proveer al abonado un enlace a través de los medios digitales, telefónicos o por correo para informar el estado actualizado de la objeción.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 209 de 17 de septiembre de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Entidades Concernidas
- Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)
- Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)
- Departamento de Asuntos del Consumidor

### TÍTULO

Para enmendar los incisos 9 y 12 del Artículo 7A de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor", a los fines de establecer el derecho específico de los consumidores de no ser discriminados al solicitar servicios esenciales como el agua potable y la energía eléctrica; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Amplía el significado de Derecho a los Servicios Públicos que incluye el derecho a tener acceso a los servicios de agua potable y energía eléctrica sin que sea un requisito el poseer un título de propiedad sobre el terreno ocupado donde reside el consumidor, sin que ello se entienda que proveerle el servicio equivale a reconocerle titularidad sobre la propiedad. Además, la persona que solicite el servicio público debe tener algún interés propietario o evidencia de autorización legal para ocupar la propiedad.

- Incluye además una enmienda que establece que el consumidor tiene derecho a que no se le pueda negar un producto o servicio que desee contratar o comprar; tampoco le pueden discriminar o tratar mal por razones de raza, religión, género, situación económica, nacionalidad, orientación sexual, por alguna discapacidad física o cualquier otro motivo similar, incluyendo el no ser discriminado al solicitar los servicios de agua potable y energía eléctrica en el terreno ocupado donde reside, siempre y cuando quien lo solicite tenga algún interés propietario o evidencia de autorización legal para ocupar la propiedad.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 210 de 17 de septiembre de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Hacienda

### TÍTULO

Para añadir el inciso (iii) de la Sección 4010.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" a los fines de incluir un nuevo párrafo (3) para establecer la figura de "Compañía de Red de Entrega" y "Comerciante Local"; excluir dichas figuras del término "Facilitador de Mercado" con el propósito de promover transacciones en línea que sean accesibles al consumidor y atemperar el marco legal a los sistemas de ventas en líneas entidades locales que ofrezcan exclusivamente productos y servicios de entidades y tiendas que estén establecidas en Puerto Rico, fomentando así el comercio local de pequeñas y medianas empresas; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta Ley introduce nuevas definiciones al Código de Rentas Internas con el objetivo de aclarar las obligaciones de retención y pago de IVU de las entidades que realizan ventas en línea que son accesibles al consumidor.
- Atempera el marco legal a los sistemas de ventas en líneas a entidades locales que ofrezcan exclusivamente productos y servicios de entidades y tiendas que estén establecidas en Puerto Rico.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 212 de 17 de septiembre de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)
- Universidad de Puerto Rico
- Corporación del Fondo del Seguro del estado (CFSE)

### TÍTULO

Para enmendar el inciso (l) y añadir un párrafo a la Sección 25 de la Ley Núm. 16 del 5 de agosto de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, para establecer la administración y el uso del Fondo Especial para la Promoción de la Salud y Seguridad Ocupacional y disponer que las penalidades civiles podrán ser fijadas por la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA por sus siglas en inglés) cuando sea requerido para la vigencia del plan estatal de Puerto Rico.

### PROPÓSITO

- Esta Ley establece que será el Secretario del DTRH quien administre el Fondo Especial para la Promoción de la Salud y Seguridad Ocupacional y dispone para la reglamentación a esos fines conforme la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU).

### VIGENCIA

Inmediata

## ► Ley 213 de 17 de septiembre de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Municipios de Puerto Rico
- Junta de Planificación

### TÍTULO

Para enmendar el Artículo 2.019 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los efectos de eximir de consulta de transacción a la venta de solares para fines residenciales o comerciales a los usufructuarios, poseedores de hecho, arrendatarios o inquilinos de solar; y a la venta de solares vacantes en el centro urbano del municipio, según delimitado por el Plan de Ordenación Territorial; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta enmienda al Código Municipal autoriza a los municipios a adquirir un bien inmueble por el procedimiento de expropiación forzosa o por cualquier otro medio permitido en ley, sin el requisito previo de consulta de transacción y ubicación que establece la Junta de Planificación. El inmueble debe estar ubicado dentro de la jurisdicción municipal y el área que cubre el Plan de Ordenamiento Territorial previamente aprobado por la Junta.
- De igual forma, la venta de bienes inmuebles solares para fines residenciales o comerciales, que se realice conforme al Código Municipal, a los usufructuarios,

# Compendio de Leyes Aprobadas

poseedores de hecho, arrendatarios o inquilino del solar, estará exenta del requisito de consulta de transacción ante la Junta de Planificación, siempre que dicho inmueble esté ubicado dentro de la jurisdicción municipal y del área que cubre el Plan de Ordenación Territorial previamente aprobado al municipio por la Junta de Planificación.

- Exime la venta de solares vacantes del requisito de la consulta de transacción siempre que estén localizados en el centro urbano del municipio, según delimitado en el Plan de Ordenación Territorial. La venta de solares vacantes fuera del centro urbano requerirá cumplir con la consulta de transacción.

## VIGENCIA

Inmediata

## ► Ley 214 de 17 de septiembre de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de la Familia
- Departamento de la Vivienda
- Oficina del Procurador de Edad Avanzada
- Municipios de Puerto Rico
- Universidad de Puerto Rico
- Puerto Rico Innovative and Technology Service (PRITS)

### TÍTULO

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores", a los fines de establecer periódicamente la capacitación de la población de personas adultas mayores en Puerto Rico en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta Ley contiene nuevas disposiciones a favor del adulto mayor.
- Obliga a las entidades a implementar talleres o programas de capacitación y educación en el uso adecuado de la tecnología para la población de personas adultas mayores.
- Igualmente, dispone sobre la promoción de colaboraciones con organizaciones privadas, académicas u otras para el

# Compendio de Leyes Aprobadas

cumplimiento de la Ley en términos de la capacitación tecnológica.

- Dispone para el establecimiento de mecanismos para medir el impacto y la efectividad de estos programas y promueve la creación de comunidades digitales inclusivas para adultos mayores y otras generaciones.

## VIGENCIA

Inmediata

► Ley 215 de 17 de septiembre de 2024

## ENTIDADES CONCERNIDAS

- Municipios de Puerto Rico
- Oficina de Gerencia y Presupuesto
- Centro de Recaudaciones sobre Ingresos Municipales (CRIM)

## TÍTULO

Para enmendar la Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en sus Artículos 1.008 (r); 1.018 (r); 2.014; 2.035, 2.036; 2.061; 2.110; 7.003; 7.207; 7.239 y 8.001,; con el fin de realizar varias enmiendas técnicas y aclarar ciertas disposiciones; y para otros fines relacionados.

## PROPÓSITO

- Clarifica cuales son los contratos que requieren aprobación de la Legislatura Municipal, es decir, aquellas instancias sobre permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal a los fines de mantener la uniformidad de los procesos.
- Aclara los procesos de contratación para servicios donde el Departamento de Finanzas Municipal no tiene peritaje.
- Especifica que aquellos contratos que no cumplan los requerimientos establecidos mediante las disposiciones especiales que la ley dispone en su Artículo 2.014 serán anulables y no nulos.
- Brinda la facultad a los municipios de ajustar los inicios para subastas públicas y

# Compendio de Leyes Aprobadas

licitaciones con las regulaciones federales, y con el fin de brindar mayor uniformidad a los procesos administrativos. Igualmente, establece que los municipios pueden usar el proceso de micro-compras, según definido por las regulaciones federales y en aras de brindar mayor uniformidad a los procesos administrativos.

- Permite que los alcaldes electos desde el año 2016, en adelante, se puedan acoger de forma voluntaria al Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico.
- Reafirma que contratistas no están exentos del pago de arbitrios de construcción, incluso cuando el dueño de la obra esté, en sí, exento del pago de dicho arbitrio, en aras de acabar con las interpretaciones variables y arbitrarias respecto a esta disposición.
- Se reestablece que los municipios depositen al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales los fondos recaudados por la contribución básica, para la amortización y redención de obligaciones generales del Estado.
- Clarifica la concesión de prórrogas para la declaración de volumen de negocios, según establezca la OGP.
- Requiere que los acuerdos finales sobre el pago de patente municipal sean firmados por el Alcalde, el Director de Finanzas y la persona responsable del pago.
- Incluye una nueva definición de "Obligaciones Estatutarias" para clarificar las obligaciones municipales.

## VIGENCIA

Inmediata

## ► Ley 216 de 17 de septiembre de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)
- Administración de Servicios Generales (ASG)

### TÍTULO

Para enmendar los Artículos 5 y 6 de la Ley 173-2011, según enmendada, conocida como "Ley para el Gravamen e Instalaciones de Almacenamiento por Autoservicio", a los fines de establecer nuevos términos en el proceso de negar a un usuario en incumplimiento con el pago de arrendamiento acceso a la propiedad; establecer que la notificación será realizada a través del servicio postal de Estados Unidos de América con certificado de envío; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta enmienda reduce de veinte (20) a siete (7) días el término de vencimiento para que el operador pueda negar el acceso al espacio de almacenamiento rentado, por motivos de falta de pago del canon de arrendamiento.
- Establece que las primeras dos notificaciones de incumplimiento serán tramitadas por medio del servicio postal de los Estados Unidos de América con certificado de envío.
- En caso de incumplimiento de pago luego de agotar el proceso establecido, se realiza un acta notarial del inventario

# Compendio de Leyes Aprobadas

por parte de un notario público, y el operador realizará una tasación de toda la propiedad o bienes almacenados y formará parte del acta notarial.

## VIGENCIA

Inmediata

## ► Ley 217 de 17 de septiembre de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Compañía de Turismo de Puerto Rico
- Compañía de Fomento Industrial
- Departamento de Hacienda
- Corporación para la Difusión Pública

### TÍTULO

Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 103-2006, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", a fin de ordenar a las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a contratar los servicios de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública para pautar al menos cinco (5) por ciento de los dineros que utilizan para anuncios de televisión; enmendar el Artículo 13 de la Ley 216-1996, según enmendada, la cual creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; y para otros fines.

### PROPÓSITO

- Dispone que la aplicación de esta Ley incluye a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, la Compañía de Fomento Industrial y el Departamento de Hacienda, que anteriormente estaban excluidas de pautar al menos cinco (5) por ciento de los dineros que utilizan para anuncios de televisión.

### VIGENCIA

Inmediata

# Compendio de Leyes Aprobadas

## ► Ley 219 de 23 de septiembre de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina de la Administración de Tribunales de Puerto Rico (OAT)
- Colegio de Abogados y Abogadas

### TÍTULO

Para enmendar el Artículo 597 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado; y el Artículo 2 de la Ley 282-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario", a los fines de acelerar la ejecución de la última voluntad del testador mediante la eliminación de las cartas testamentarias; disponer sobre la validez de las cartas testamentarias expedidas por un Notario autorizado o por el Tribunal en o antes del 30 de junio de 2024; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta Ley elimina la figura de las "cartas testamentarias", y aligera los trámites de los interesados en el manejo de la herencia ayudando a descargar a los tribunales de instancia en el manejo de estos casos.
- Además, se atempera el Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico incluyendo la figura del "ejecutor de la herencia" incorporada en el "Código Civil de Puerto Rico" y se establece el proceso de aceptación de cargo.

### VIGENCIA

Inmediata

## ► Ley 220 del 23 de septiembre de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Instituciones Universitarias

### TÍTULO

Para crear la Ley de acuerdos académicos para Atletas Universitarios; disponer sobre procedimientos internos en las instituciones universitarias públicas y privadas en beneficio de estos estudiantes, para crear un ambiente de equilibrio entre sus cargas académicas y sus responsabilidades deportivas; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Esta Ley establece que el estudiante atleta deberá presentar a principios de cada semestre académico su calendario de actividades y competencias deportivas y tendrá derecho a solicitar dentro de un término de diez (10) días, previo a la actividad deportiva, alguno de los siguientes beneficios:
  - Extensiones de término para cumplir con alguna tarea asignada con fecha determinada de entrega sin alterar el calendario académico.
  - Término adicional de preparación para tomar algún examen programado; sin alterar el calendario académico.
  - Posposición por un tiempo determinado de algún examen o trabajo solicitado.
  - Disponibilidad y acceso a entrega de trabajos por métodos electrónicos.

# Compendio de Leyes Aprobadas

- Cualquier otro beneficio que sea debidamente discutido entre la institución, el profesor(a) y el estudiante el cual debe ser establecido por acuerdo entre ambas partes.
- El estudiante atleta tendrá prioridad en proceso de matrícula.
- Asistencia por parte de la institución en las solicitudes para los acuerdos académicos.

## VIGENCIA

Inmediata

## ► Ley 221 del 27 de septiembre de 2024

### ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina para la Administración de Tribunales de Puerto Rico (OAT)
- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)

### TÍTULO

Para enmendar el Artículo 4.13 de la Ley 408-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Salud Mental de Puerto Rico", a los fines de disponer que las solicitudes de detención temporera podrán ser radicadas electrónicamente y que las mismas deben ser atendidas con prioridad dentro del calendario del tribunal; y para otros fines relacionados.

### PROPÓSITO

- Establece disposiciones que brindan prioridad a aquellos que se sospecha necesitan urgencia de tratamiento, estableciendo claramente el término de los tribunales para atender las peticiones de ingresos involuntarios y permitir que los procesos se atiendan a distancia. Para agilizar el proceso, dispone que las solicitudes de detención temporera podrán ser radicadas electrónicamente y que las mismas deben ser atendidas con prioridad dentro del calendario del tribunal, incluyendo horario extendido, fines de semana y días feriados, siempre y cuando no se afecte su presupuesto.

### VIGENCIA

Inmediata

# Otras Leyes Aprobadas

## Ley 105 de 23 de julio de 2024

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI", a los fines de incluir al "U.S. Space Force" (Fuerza Espacial de los Estados Unidos) en la definición de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, según establecida en la referida Ley; y para otros fines relacionados.

## Ley 106 de 23 de julio de 2024

Para establecer la "Ley Contra el Discrimen Por Razón de Estilos de Cabello"; establecer la política pública en Puerto Rico en contra del discrimen racial contra los diversos peinados protectores y texturas de cabello que regularmente se asocian con identidades de raza y origen nacional particulares (incluyendo, sin que ello se entienda como una lista exhaustiva, a los rollos o rizos apretados, locs, trenzas pegadas, torcidos, trenzas, nudos Bantú y afros) en el ofrecimiento de servicios públicos, empleo, educación y vivienda, tanto en el sector público como en el sector el privado; enmendar el inciso (aa) del Artículo 3 de la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como la "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico"; enmendar el inciso (35) del Artículo 3 y la Sección 6.3 del Artículo 6 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 2.042, 2.048 y el inciso 203 del Artículo 8.001 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 1, 1-A, 2 y 2A de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959; enmendar el inciso (6), Artículo 8 de la Ley 90-2020, según enmendada, conocida como la "Ley para prohibir y prevenir el Acoso Laboral en Puerto Rico"; enmendar los incisos (a), (b), (c), (d) y (e) de la Sección 1 de la Ley Núm. 131 del 13 de mayo del 1943, según enmendada, conocida como la "Ley de Derechos Civiles en Puerto Rico"; enmendar el Artículo 9.01, el inciso (g) del 9.02 y el Artículo 11.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico"; ordenar a todas las agencias, instrumentalidades, departamentos, corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva, los municipios, la Rama Legislativa y la Rama Judicial a atemperar sus reglamentos de personal para exponer claramente esta política pública; y para otros fines relacionados.

# Otras Leyes Aprobadas

## Ley 107 de 23 de julio de 2024

Para declarar el día 1 de noviembre de cada año como "Día del Comienzo de la Temporada de Surfing en Puerto Rico", a los fines de reconocer la importancia de este deporte olímpico e inmortalizar a Jorge "Machuca" Figueroa Morales; y para otros fines relacionados.

## Ley 120 de 30 de julio de 2024

Para reenumerar los Apartados (6) y (7) actuales, como Apartados (5) y (6), respectivamente y añadir un nuevo Apartado (7) al inciso (b) del Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, mejor conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto"; enmendar el Artículo 37 y el Artículo 46 del Código Político de 1902, según enmendado, a los fines de añadir entre las facultades y deberes de la Oficina de Gerencia y Presupuesto crear dentro de su estructura organizacional, la Biblioteca Presupuestaria y Gerencial Miguel J. Rodríguez Fernández, que a su vez, establecerá una biblioteca virtual con el apoyo técnico de la "Puerto Rico Innovation and Technology Services", así como disponer que el Secretario de Estado, mediante acuerdo con el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, distribuirá digitalmente las leyes y resoluciones conjuntas inmediatamente después de su aprobación, firmadas por el Gobernador, a dicha biblioteca; y para otros fines relacionados.

## Ley 121 de 30 de julio de 2024

Para declarar la última semana del mes de agosto de cada año, como la "Semana de los Promotores y Promotoras de Salud Comunitaria"; declarar que específicamente el 30 de agosto de cada año se reconozca como el "Día del Promotor y la Promotora de Salud Comunitaria"; ordenar al Departamento de Salud coordinar con el Departamento de Estado, Departamento de la Familia, Departamento de Educación, Departamento de la Vivienda, la Administración de Vivienda Pública, la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario y otras agencias o colectivos que agrupan, emplean o se vinculan con la población de promotores de salud comunitaria, eventos de conmemoración, a los fines de reconocer la labor ejercida por los promotores de salud comunitaria como trabajadores de primera línea de la salud pública siendo enlace y facilitadores entre los servicios sociales, de salud y la comunidad; y para otros fines relacionados.

# Otras Leyes Aprobadas

## Ley 124 de 2 de agosto de 2024

Para añadir un nuevo Artículo 2.7A a la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico"; a los fines de establecer una campaña educativa permanente, denominada: "Permiso Fácil", cuyo propósito será orientar a toda la ciudadanía sobre todos los procesos relacionados con la solicitud de permisos, las entidades y personas involucradas, requisitos y formas que deben cumplir; disponer deberes y responsabilidades de la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; establecer informes a la Asamblea Legislativa y al Gobernador; y para otros fines.

## Ley 125 de 2 de agosto de 2024

Para establecer la "Ley de la Reserva Natural Los Jardines Submarinos de Vega Baja y Manatí", designar el litoral costero localizado en los Municipios de Vega Baja y Manatí con dicho nombre; delimitar el área total de la reserva, para la conservación de su biodiversidad y el manejo adecuado de la misma; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y entidades involucradas el diseño y estructuración de un plan de manejo de la Reserva; disponer de la aplicación de leyes y reglamentos relacionados a la administración y usos de esta Reserva; autorizar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que se realicen acuerdos de manejo colaborativo con aquellas entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, comunitarias y académicas para el manejo conjunto de la reserva; sobre informes anuales a la Asamblea Legislativa (entiéndase esto si dicha Asamblea asigna fondos, puesto que si estos provienen de entidades o agencias los informes se someten a la entidad correspondiente); asignar fondos para la implantación de las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.

## Ley 129 de 6 de agosto de 2024

Para crear la "Ley de Internado Municipal", adscrito a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

# Otras Leyes Aprobadas

## Ley 142 del 8 de agosto de 2024

Para demarcar la extensión territorial que comprende los municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Santa Isabel, Naranjito, Orocovis, Salinas y Villalba como "Ruta Gastronómica, Turística y Cultural Mar y Tierra" y ordenar a la Compañía de Turismo a desarrollar planes de mercadeo, promoción y apoyo para dicha zona; y para otros fines relacionados.

## Ley 149 del 12 de agosto de 2024

Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley 293-2004, conocida como "Ley del Fondo Permanente para la Preservación Ambiental de Culebra", a los fines de incluir al Municipio de Vieques como parte de los participantes del Fondo Permanente; y para otros fines legales.

## Ley 155 del 12 de agosto de 2024

Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el desarrollo de la industria de la moda y para otros fines.

## Ley 158 del 13 de agosto de 2024

Para designar el día 27 de junio de cada año, como el "Día Nacional de Hacerse la Prueba de VIH"; y para otros fines relacionados.

## Ley 161 del 13 de agosto de 2024

Para crear la "Ley para crear la Licencia Especial para Voluntarios y Líderes Comunitarios"; establecer requisitos; y para otros propósitos relacionados.

# Otras Leyes Aprobadas

## Ley 164 del 15 de agosto de 2024

Para crear la "Ley de Educación Hospitalaria", a los fines de establecer un programa educativo que apoye a los estudiantes que padecen enfermedades, incluyendo las enfermedades crónicas, traumas, o presenten condiciones e impedimentos que requieren tratamientos prolongados, permitiendo la continuidad de sus estudios y la reinserción al sistema escolar; disponer los derechos y responsabilidades de los estudiantes que se encuentran recibiendo servicios de salud médico-hospitalarios en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

## Ley 165 del 15 de agosto de 2024

Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 275-2012, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer", a los fines de resguardar el derecho de los pacientes en el acceso a información y documentos contenidos en su expediente de salud; establecer protecciones a los pacientes durante el tiempo de su tratamiento médico; aumentar la cantidad de las multas a imponerse por incumplimiento de esta Ley; y darle facultad a la Oficina del Procurador del Paciente y a la Oficina del Comisionado de Seguros para atender querellas e imponer multas; además de establecer reglamentación, ya sea de forma individual o conjunta; y para otros fines relacionados.

## Ley 166 del 15 de agosto de 2024

Para enmendar los incisos 6 y 7 del Artículo 3, enmendar el inciso 1 y los subincisos a y b del inciso 1 del Artículo 4, así como añadir los subincisos 6 y 7 al Artículo 5 de la Ley 210-2003, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención del Fraude en el Telemercadeo", con el fin de ampliar las protecciones contra los actos injustos o engañosos o prácticas prohibidas en el campo del telemercadeo; y para otros fines relacionados.

# Otras Leyes Aprobadas

## Ley 167 del 17 de agosto de 2024

Para añadir un nuevo Artículo 10 y reenumerar los actuales Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 como los Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la "Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico", a los fines de requerir a todo guardia de seguridad en funciones el uso de uniforme e identificación; que dicho uniforme que adopte la agencia de seguridad deberá ceñirse a las disposiciones relacionadas del Artículo 1.17 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

## Ley 168 del 17 de agosto de 2024

Para designar el día 25 de octubre de cada año, como "Día Mundial de las Personas de Talla Baja"; y para otros fines relacionados.

## Ley 170 del 26 de agosto de 2024

Para enmendar los Artículos 4, 14 y 17 de la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como "Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño", a los fines de imponer nuevos requisitos para la expedición de licencias; establecer nuevos requisitos de retención para bienes que se sospechen sean robados o apropiados ilegalmente; enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 18 de 21 de septiembre de 1983, según enmendada, conocida como "Ley de Compra y Venta de Metales y Piedras Preciosas", con el propósito de reducir el término provisto; y para otros fines relacionados.

## Ley 171 del 26 de agosto de 2024

Para establecer la "Ley de Promoción Turística y Recreativa de la Reserva Natural de la Laguna y Bosque La Boquilla" y autorizar en la Reserva Natural de la laguna y bosque La Boquilla actividades turísticas y recreativas de bajo impacto compatibles con la conservación de dicho ecosistema.

# Otras Leyes Aprobadas

## Ley 174 del 26 de agosto de 2024

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 12.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de que la inspección periódica de vehículos de motor nuevos sea obligatoria a partir de que tengan más de tres (3) años de fabricados; y para otros fines relacionados.

## Ley 175 del 26 de agosto de 2024

Para declarar el día 1 de diciembre de cada año como, "Día de la Patrulla Aérea Civil"; ordenar a la Guardia Nacional de Puerto Rico, el Departamento de Seguridad Pública, Departamento de Recreación y Deportes y el Departamento de Educación en colaboración con el Departamento de Estado, desarrollar y coordinar, junto a entidades locales e internacionales, aquellas actividades necesarias a los fines de concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de la Patrulla Aérea Civil; y para otros fines relacionados.

## Ley 176 del 26 de agosto de 2024

Para declarar el 15 de octubre de cada año como el "Día de la Concienciación sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal" en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

## Ley 177 del 26 de agosto de 2024

Para declarar el 20 de mayo como "Día Internacional del Síndrome Williams en Puerto Rico"; establecer el mes de mayo como "Mes de la Concienciación del Síndrome Williams"; y para otros fines relacionados.

# Otras Leyes Aprobadas

## Ley 178 del 26 de agosto de 2024

Para declarar el primer viernes del mes de octubre de cada año como "Día de Concienciar y Ayudar a las Personas Adultas Mayores con el uso de la Tecnología", con el propósito de que en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico se promuevan y desarrollen actividades relacionadas con concienciar, educar, apoyar y explicar la importancia que tiene el uso adecuado de la tecnología en la calidad de vida de las personas adultas mayores en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

## Ley 179 del 26 de agosto de 2024

Para declarar el segundo viernes de marzo de cada año como el "Día de Logros de la Cosecha del Café", con el propósito de homenajear y concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de estos trabajadores en la industria agrícola y la fuerza laboral; y para otros fines.

## Ley 180 del 26 de agosto de 2024

Para declarar el mes de octubre de cada año como el "Mes de la Manufactura en Puerto Rico" y designar el día 6 de octubre como el "Día de la Manufactura en Puerto Rico".

## Ley 181 del 27 de agosto de 2024

Para añadir nuevos Artículos 6 y 7, y reenumerar los actuales Artículos 6 y 7 como los nuevos Artículos 8 y 9 de la Ley 227-1999, según enmendada, conocida como "Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio", a los fines de crear el "Protocolo de Investigación Psicológica" a ser utilizado en casos donde se identifique el suicidio como la causa de muerte de una persona, con el objetivo de indagar sobre las posibles motivaciones y variables que pudieron incidir en ese fatal desenlace; establecer los parámetros a incluirse en el Protocolo; y para otros fines.

# Otras Leyes Aprobadas

## Ley 183 del 27 de agosto de 2024

Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley 284-2018, la cual declara el mes de enero de cada año como el “Mes de Concientización sobre Autoestima”, a los fines de declarar el primer viernes del mes de enero de cada año como el “Día de la Concientización sobre Autoestima”; promover la utilización del color amarillo como color oficial de la campaña de orientación; enfatizar en la importancia de desarrollar actividades sobre el tema de la autoestima que impacten a la niñez; y para otros fines relacionados.

## Ley 184 del 27 de agosto de 2024

Para declarar el primer sábado del mes de septiembre como el “Día de la Concientización sobre la Malformación de Chiari en Puerto Rico” con el propósito de educar sobre esta condición, dar mayor visibilidad a la población que la padece, crear conciencia sobre su existencia, sus síntomas y tratamientos, establecer una proclama del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la conmemoración anual; y para otros fines relacionados.

## Ley 185 del 27 de agosto de 2024

Para crear la “Ley para la Protección de la Privacidad Cibernética de los Niños y Jóvenes”, a los fines de prohibir que cualquier operador, empleado o agente de una Página o Aplicación de Internet de Redes Sociales, según definida en esta Ley, pueda publicar o divulgar información personal de usuarios menores de edad residentes en Puerto Rico, más allá del nombre y ciudad donde reside, sin el consentimiento expreso de estos y la del padre, madre o tutor con patria potestad; requerir a toda Página o Aplicación de Internet de Redes Sociales establecer un proceso sencillo y de fácil comprensión para que todos los usuarios menores de edad residentes de Puerto Rico puedan modificar sus opciones de privacidad como parte del registro de cada cuenta; establecer penas civiles por incumplimiento; otorgarle jurisdicción al Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico (NET), creado en virtud del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico, para atender cualquier querrela relacionada con esta Ley; facultar al Negociado de Telecomunicaciones a adoptar los reglamentos necesarios para el fiel cumplimiento de esta Ley; y para otros fines relacionados.

# Otras Leyes Aprobadas

## Ley 186 del 27 de agosto de 2024

Para demarcar el Centro Urbano Tradicional y un área designada del Barrio Bairoa del municipio autónomo de Caguas, respectivamente, como "Zonas de Turismo Gastronómico", y ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a desarrollar planes de mercadeo, promoción y apoyo para dichas zonas, y para otros fines relacionados.

## Ley 187 del 27 de agosto de 2024

Para crear la "Ley de Internados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de establecer en todas las agencias y entidades gubernamentales de Puerto Rico un internado educativo para jóvenes universitarios enfocado en que puedan desarrollar sus conocimientos, impulsar ideas nuevas y fortalecer sus habilidades; a su vez tener una experiencia de trabajo que resulte en beneficio de su inserción en el mundo laboral; y para otros fines relacionados.

## Ley 190 del 29 de agosto de 2024

Para designar y demarcar la extensión del poblado de Boquerón del Municipio de Cabo Rojo como "Zona de Turismo Gastronómico", y ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a desarrollar planes de mercadeo, promoción y apoyo para dicha zona; y para otros fines relacionados.

## Ley 193 del 5 de septiembre de 2024

Para ordenar al Departamento de Educación a establecer el "Plan de Acción del Departamento de Educación ante Episodios de Altas Temperaturas".

## Ley 196 del 5 de septiembre de 2024

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 1-2021, según enmendada, conocida como "Ley Habilitadora para establecer el Plan Alerta Ashanti" a los fines de establecer que las alertas de una persona secuestrada o desaparecida comiencen a difundirse dentro de un término que no exceda de veinticuatro (24) horas, desde la querrela realizada; y para otros fines relacionados.

# Otras Leyes Aprobadas

## Ley 197 del 5 de septiembre de 2024

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 70-2008, conocida como "Ley Habilitadora para Desarrollar el Plan AMBER" a los fines de establecer que las alertas de una persona desaparecida que sea menor de edad comiencen a difundirse dentro de un término que no exceda de veinticuatro (24) horas, desde la querrela realizada; y para otros fines relacionados.

## Ley 198 del 9 de septiembre de 2024

Para crear la "Ley para la Publicación de Becas, Internados y Premios Legislativos", a los fines de disponer que la Oficina de Servicios Legislativos publicará durante el mes de julio de cada año, en un periódico de circulación general, un aviso de todas las becas, internados y premios que auspicie la Asamblea Legislativa, conteniendo una breve descripción, los requisitos para cualificar, el procedimiento y fecha límite para solicitar, y cualquier otra información que se estime pertinente; establecer que esta información también será difundida a través de los portales de Internet de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, del Senado de Puerto Rico y de la Oficina de Servicios Legislativos; y para otros fines relacionados.

## Ley 199 del 9 de septiembre de 2024

Para enmendar el Artículo 2.11 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de sustituir el actual Registro de motocicletas antiguas, clásicas o clásicas modificadas, por el Registro de automóviles y motocicletas considerados antiguos, clásicos o clásicos modificados, el cual incluirá la información tanto de automóviles, como de motocicletas de estas categorías; y para otros fines relacionados.

## Ley 201 del 9 de septiembre de 2024

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 132-2009, conocida como "Ley Habilitadora para Implantar el Plan de Alerta SILVER" a los fines de establecer que las alertas de una persona desaparecida con el padecimiento de Alzheimer o algún tipo de demencia comiencen a difundirse dentro de un término que no exceda de veinticuatro (24) horas, desde la querrela realizada; y para otros fines relacionados.

# Otras Leyes Aprobadas

## Ley 204 del 11 de septiembre de 2024

Para crear el "Programa de Acopio, Reúso y Reciclaje de Asientos Protectores", adscrito al Negociado de Bomberos y a la Comisión de Seguridad en el Tránsito, con el propósito de recibir, reusar y reciclar asientos protectores o asientos protectores elevados donados que estén en condiciones óptimas que permitan el reúso del mismo y se encuentren dentro de su vida útil, haciéndolos disponibles a las personas carentes de los recursos económicos suficientes para adquirirlos; y para otros fines relacionados.

## Ley 208 del 17 de septiembre de 2024

Para enmendar los Artículos 1 y 3 de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Registro de Existencias de Materiales Metálicos", a los fines de establecer que toda persona natural o jurídica, propietario, representante o encargado de un taller, tienda, solar o vehículo de motor dedicado total o parcialmente a la compraventa, permuta, depósito, recogido, almacenaje, transporte, distribución de alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño, platino o plomo, o una mezcla o aleación de éstos para propósitos de reciclaje, reventa, exportación o reúso en cualquier forma o estado en que se encuentren, notificará electrónicamente toda transacción al Negociado de la Policía de Puerto Rico ; y para otros fines relacionados.

## Ley 211 del 17 de septiembre de 2024

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 14.12 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de permitir a los ómnibus o transportes escolares utilizar lámpara, biombo, bombo o farol que emita o refleje luz ámbar; y para otros fines relacionados.



**Oficina del  
Inspector General**  
Gobierno de Puerto Rico

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico les invita  
a seguirnos en nuestra página web y redes sociales:



 787-679-7979

 [consultas@oig.pr.gov](mailto:consultas@oig.pr.gov)

 P.O. Box 191733 San Juan, P.R. 00919-1733